 2°

IDEA
DEL PÚLPITO PARROQUIAL,

Y

ESTÍMULO DE LOS PASTORES DE ALMAS:

DERECHO Y OBLIGACION QUE TIENE EL PÁRROCO DE PREDICAR Á SUS FELIGRESES LA PALABRA DE DIOS, Y MODO DE CONDUCIRSE EN ESTE MINISTERIO,

QUE EXPONE Y PUBLICA

EL MAESTRO DON MANUEL JOSEPH PALOMARES, PRIOR, DIGNIDAD DE LA INSIGNE IGLESIA COLEGIAL DE BAEZA, DIÓCESIS DE JAEN,

En forma de carta apologética, instructiva, edificante y curiosa de un Párroco antiguo á otro Párroco moderno: primer ensayo de su correspondencia literaria sobre varios puntos muy útiles de disciplina eclesiástica concernientes al ministerio parroquial.

SEGUNDA EDICION.

CON LICENCIA.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

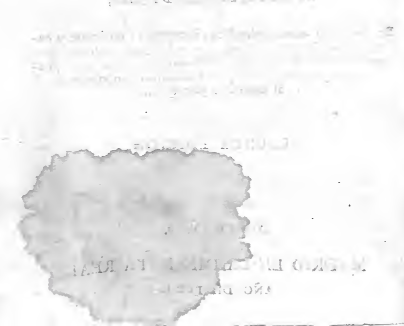
AÑO DE 1801.

Interroga majores tuos, et dicent tibi: Rectorem te posuerunt? Noli extolli: sed cum timore, ministerium tuum, humeris angelicis formidandum, imple; vigila, in omnibus labora, opus fac Evangelistæ.

REGULA CLERI reflex. 34.

Intellige verba, quæ ego loquor ad te, et sta in gradu tuo.

DANIEL. c. x. v. 11.



Muy Señor mio: Recibo la apreciable de Vmd. de 16 del corriente, en que se sirve decirme que tiene ciertas diferencias sobre funciones de púlpito con un Predicador regular, que es sugeto de no vulgar literatura, y apoya sus decisiones ya en la licencia episcopal que lo autoriza, ya en la costumbre recibida de la Diócesis, y ya en los privilegios de su instituto, segun lo pide la variedad de las circunstancias: que al mismo tiempo es fiel amigo suyo, muy acreedor á sus respetos por las bellas prendas que le adornan; y no quisiera dar lugar á que estos encuentros llegasen á romper el vínculo de amistad y buena armonía que los une: ademas, que tales controversias rara vez pueden verificarse sin grave escándalo de las almas; y finalmente, que han ocurrido varios lances en su Parroquia, de que podian resultar fatales conseqüencias si no hubiese Vmd. cedido de su derecho por el bien de la paz, lo que executó con christiana y prudente reflexîon, atendiendo á que la Iglesia suele tal vez preferir la paz doméstica á la execucion de sus mandatos. Mas contemplándose un mero depositario de las preeminencias de su oficio, y no siendo lícito permitir

la disipacion de este depósito, del qual es responsable á Dios, á la Iglesia y á su pueblo, desea por una parte llenar su obligacion respectiva, y por otra sostener su autoridad de un modo el mas conforme á su genio; esto es, de un modo pacífico, compatible con el decoro debido al estado religioso, y con la amistad que se profesan.

Con estas miras se acordó confiar á mi pluma una instruccion que lo dirija al cumplimiento de sus deberes, que ponga fin á estas disputas, que procure á su Iglesia todas las comodidades del órden, y excluya para siempre todo motivo de disgusto. En una palabra, Vmd. quiere que sobre el campo de nuestra disciplina le pinte muy al vivo el derecho y obligacion que tiene el Párroco de anunciar á sus feligreses la divina palabra, y el modo de conducirse en este ministerio, para hacer con esta luz el debido uso de las prerogativas de su empleo, sin perjudicar de modo alguno la autoridad que asiste al Predicador regular por su título, por la costumbre, ó por los privilegios de su órden.

Enterado de todo, y agradeciendo á Vmd. el singular favor que me dispensa, y la confianza con que me honra (efecto de su bondad, que no le dexa ver la escasa luz de mis talentos), admito el encargo mas bien por

instruirme que por instruirle. Tengo particular gusto en que dé principio á nuestra correspondencia literaria (proyectada para comunicarnos las noticias mas importantes acerca de nuestro ministerio) por este ensayo de disciplina eclesiástica tan dificil como útil. Veré si puedo llenar la medida de mi obligacion y de sus deseos; y quando no logre mi insuficiencia todo el fin que me propongo, tendré á lo menos la satisfaccion de acreditar á Vmd. el verdadero amor que le profeso.

No debe Vmd. extrañar que en algun caso disputen al Párroco sus derechos aun los Religiosos de primera nota. Las contiendas de Regulares y Curas sobre los exercicios mas sublimes del santo ministerio son tan antiguas en la Iglesia como los derechos de estos y los privilegios de aquellos. ¡Qué disputas tan vivas no hallamos en los Canonistas y Teólogos sobre varios puntos de disciplina relativos á nuestro oficio, ocasionadas por la propagacion de las Ordenes mendicantes! Por exemplo, sobre el verdadero sentido del cánon *Omnis utriusque sexus* del Concilio Lateranense, sobre la inteligencia de la mente del Tridentino acerca de la asistencia de los fieles á la Misa parroquial de los domingos y dias solemnes, y sobre el uso de los privilegios concedidos por la Santa Sede á estos Re-

gulares en órden á la predicacion.

A la verdad los Mendicantes tienen por objeto de su instituto la instruccion de los fieles y la conversion de los pecadores. Sus virtudes, su ciencia y sus tareas apostólicas les conciliáron desde el principio el amor y respeto de todo el mundo; tanto que llegó á decir San Luis Rey de Francia „que si pudiera dividirse, daria la mitad de su persona á los Religiosos Dominicos, y la otra mitad á los Menores." Como estas esclarecidas familias no buscáron desde luego sino la gloria de Dios y la salvacion de las almas, portándose en el estudio y en la predicacion con las intenciones mas puras, el Señor bendixo especialmente sus trabajos: los Sumos Pontífices las colmáron de privilegios, y casi desde su infancia se hiciéron respetables en las cátedras de la escuela y de la Iglesia. Ellas fuéron instituidas en un siglo muy corrompido: viniéron á propósito, como nota el Abad de Fleuri, para revivir la idea de la caridad y simplicidad christiana, y suplir la incapacidad y negligencia de los Doctores ordinarios. En aquellos siglos tenebrosos que antecediéron á estas sagradas Religiones no se oía por lo comun la palabra de Dios de boca de los Párrocos: vea Vmd. el justo motivo de haberse como vinculado en ellas este sagrado minis-

terio hasta la mitad del siglo diez y seis. Esta posesion, autorizada en el feliz suceso que es notorio con el favor de los Papas y de los Obispos, ha sido el manantial de tantas disputas y diferencias entre los ministros destinados á anunciar la paz á los fieles, que aunque su primer móvil fuese un zelo puro de promover la salvacion de las almas, mas como nunca se abusa sino de lo bueno, ellas degeneráron muchas veces de su candor nativo, y nada hay mas comun en la historia de la Iglesia que sabios y oportunos reglamentos para contener á los Curas y á los Religiosos dentro de sus justos límites.

Ello es indudable que la predicacion es ministerio propio y el cargo principal de los Obispos; que solo ellos pueden delegar esta potestad á los sugetos dignos de su confianza, y que las Religiones mendicantes fuéron singularmente instituidas para ayudarles en este ministerio. Por consiguiente, un Predicador regular agregado á una Parroquia tiene facultad especial de predicar en ella; hace las veces del Prelado que lo envia, y representa en cierto modo su dignidad y persona: es decir, que exerce en ella estas funciones pastorales con la autoridad y á nombre del primer Pastor. Lo mismo digo á proporcion de los Religiosos instituidos con licencia general

para anunciar el Evangelio en toda la Diócesis; y con mas fuerte razon de los extraordinarios ó Misioneros, que ademas de dichas facultades traen especial mandato del Prelado. Los Párrocos, aunque destinados por su oficio á la instruccion y conducta de los fieles, estan perfectamente sometidos á los Obispos. Una subordinacion total á los primeros Pastores, exîgida por institucion divina y reglas de la Iglesia, no les permite prevalecer á sus mandatos, ni estorbar su cumplimiento. De donde se infiere que así los Curas como los Predicadores regulares tienen sus prerogativas, sus distinciones y deberes en el ministerio de la palabra. El punto está en fixar los límites y el órden que deseamos establecer en contenerse unos y otros dentro de sus justos términos. Feliz seré yo si acierto á descubrirlos; pero aun mas dichoso si logro dar á Vmd. una sucinta idea de la estrecha obligacion que tiene por su empleo de predicar á sus feligreses la palabra de Dios, y del modo de cumplirla con exâctitud.

A este fin me he propuesto exâminar en este discurso lo primero la sublimidad de nuestro ministerio, y el lugar que le asigna la Iglesia segun las reglas de la gerarquía: lo segundo la mision divina de los Párrocos, y la institucion eclesiástica de los Predicadores re-

gulares para suplir su incapacidad ó insuficiencia; y lo tercero el carácter de nuestra obligacion, y el modo práctico de conducirnos segun la intencion de la Iglesia. *La nocion del Párroco, su institucion, sus deberes.* Vea Vmd. el plan de esta instruccion, que tengo el honor de dirigirle á conseqüencia de su encargo: *nemo est, qui doceri non egeat dum vivit.*

PUNTO I.

Si avanzo desde luego á descubrir el orígen, destino y prerogativas de los Párrocos antes de tratar de su mision y de sus deberes, objeto principal de este discurso, es porque, bien entendida la sublimidad de nuestro ministerio, esta sola idea basta para que Vmd. pueda conciliar en las funciones del púlpito el honor que le es debido, y se mantenga en su grado. Pero advierta de camino, que aunque debe el Párroco honrar su ministerio, y hacer respetable la autoridad de su oficio, segun la doctrina del Apóstol, pero no para gloriarse delante de los hombres, sino para emplearla con fruto en beneficio de las almas. Este sagrado título nos eleva al paso que nos subyuga, y lejos de ser nuestra autoridad una autoridad de dominacion, es una verdadera esclavitud; porque la dignidad que nos cons-

tituye superiores á nuestros feligreses y á los Sacerdotes agregados á las Parroquias para trabajar baxo nuestra conducta, nos obliga al mismo tiempo á ser enteramente suyos; es decir, á sacrificar nuestro reposo, nuestro interes, y aun nuestra propia vida (si fuere necesario) por la salvacion de las almas. Con esta advertencia preliminar, al paso que vaya Vmd. descubriendo las excelentes prerogativas que supercrece su empleo al simple Sacerdocio, ellas mismas le servirán de luz para formar una justa idea de sus grandes obligaciones, y de estímulo para cumplirlas.

Pues, amigo mio, baxo todas estas suposiciones digo á Vmd. acerca del punto que me consulta, que su ministerio es muy alto, ya considerado en sí mismo, ya como contenido en el Episcopado, fuente y plenitud del Sacerdocio. El oficio parroquial, de qualquier modo que se mire, no reconoce otro orígen que el nobilísimo tronco de la gerarquía eclesiástica. El fue prefigurado en la Sinagoga por los setenta Príncipes que eligió Moyses de órden de Dios para que le ayudasen en el gobierno, y por los hijos del Sumo Sacerdote Aaron: esta excelencia se deduce del Pontifical Romano en la ordenacion del Presbítero. Y en efecto, como en el plan de la Iglesia de Christo entra el estado de

los Curas ó Sacerdotes del segundo órden, precediéron por consiguiente en la ley antigua los símbolos que figuraban á estos ministros gerárquicos. Ellos tienen ademas de eso la gloria de suceder á los setenta y dos Discípulos, que como primeros Párrocos destinó el soberano Maestro para promover la salvacion de las almas. No se me oculta que el erudito Mansi en las notas á la historia del P. Natal Alexandro quiere que los Curas *imiten* de algun modo á los Discípulos del Evangelio, pero no que les *sucedan*. Por el contrario, nosotros nos lisonjeamos de este honor con San Gerónimo, el V. Beda, Santo Tomas, y otros célebres escritores, que sostienen como indudable esta prerogativa. Sabemos tambien que en el principio de la Iglesia ellos formaban el consejo del Obispo, como hoy los Presbíteros y Diáconos Cardenales de los títulos, esto es, de las Iglesias parroquiales de Roma, componen el consistorio ó el consejo del Papa. En fin, los Párrocos eran en otro tiempo, añade el autor de las Conferencias eclesiásticas de París, lo que son el dia de hoy los Vicarios generales de los Obispos, y los Arciprestes ó Xefes de los Sacerdotes de una Parroquia. Su nativo esplendor consiste en la proxîmidad al ministerio de Christo, á quien los Párrocos tienen por modelo quando exercen las fun-

ciones gerárquicas, y reducen las almas á Dios, aplicando á los hombres la sangre de Jesuchristo por medio de los Sacramentos, purificando las conciencias en el baño de la penitencia con sus documentos saludables, anunciando á los fieles la divina palabra, y sustentándolos con pan de doctrina y de verdad.

Siendo pues tan noble y tan sagrado el orígen y destino de los Parrocos, no se admire Vmd. de que la Santa Iglesia los autorice, los distinga, y los franquee unos honores dignos de toda la sublimidad de su ministerio. Por exemplo, ella les confia el depósito de la palabra de Dios, encargo propio y peculiar de los Obispos, para que á título de su beneficio repartan al pueblo la sana doctrina á medida de su necesidad. Ella les señala el primer lugar en sus Parroquias despues del Prelado, y por consiguiente la precedencia en todos los derechos honoríficos á qualquiera otro Sacerdote que no sea superior en el órden gerárquico. Véase lo que establece Barbosa por punto general acerca de esta prerogativa en el *cap. X. de Potest. Paroc.* Ella les concede (para denotar su jurisdiccion) el uso de la estola en las funciones particulares propias, que pueden llevar aun delante del Prelado en la visita, y aunque esté presente el Sumo Pontífice, como dice Laborio. La

Iglesia, en fin, permitia entrar á los Párrocos adornados con ella en los primeros Concilios, y hasta en el vestido ordinario quiere que se distingan con el capucio, ú otra especial divisa, la qual no compete, en sentir de San Cárlos Borromeo, á los demas Sacerdotes, ni aun á los Tenientes Curas: *At iisdem amovilibus Parochis*, decia aquel santo Prelado en su Concilio de Milan, *non competit caputium, sive signum illud exterius deferre, quod alicubi Parochorum proprium et distinctivum est.* Distinciones muy debidas á unos Sacerdotes, que por su dignidad y por su estado son cooperadores de Dios, primeros ministros de su Hijo, sucesores de los Discípulos del Evangelio, padres espirituales del pueblo christiano, presidentes del rebaño de Christo, capitanes de su milicia, vice-gerentes de los Obispos, xefes, prepósitos y superiores del Clero y de la plebe. Tales son los dictados honoríficos con que se distinguen los Parrocos. Pignateli los denomina Obispos pequeños, *parvi Episcopi*; y Santo Tomas, que siguió en muchos puntos maxîmas poco faborables al segundo órden, los llama sin embargo Príncipes de la Iglesia: títulos augustos, que elevándolos á un grado tan sublime de grandeza, los obliga á sacrificarse por la salvacion de las almas.

Por lo mismo, si lisonjean á Vmd. las excelencias de su oficio, no olvide jamas que son correspondientes á los cargos que le acompañan. Nosotros somos luz del mundo y sal de la tierra. Vea Vmd. la analogía por que se dió el nombre de Párrocos á los ministros que Dios ha destinado para anunciar su Evangelio y dispensar sus gracias baxo la autoridad de los primeros Pastores. Ellos tienen el cuidado de la conducta de las almas: deben administrar los Sacramentos á los fieles que les estan señalados con jurisdiccion espiritual sobre ellos, y asistirlos de continuo con desvelo, solicitud y amor de padres. En fin, está á su cargo proveer aquella porcion de grey comprehendida en su feligresía de las cosas necesarias para la salvacion; así como entre los Romanos tenia este nombre y oficio el que proveia los ministros extrangeros de los subsidios necesarios á la vida humana.

......Villula tectum
Præbuit, et Parochi, quæ debent,
Ligna, salemque......

HORAT. lib. I. satyr. 5.

Hasta el siglo décimo duró la práctica de ser conocidos con el título de *Presbíteros* los que ahora llamamos Párrocos. Despues acá,

con motivo de pasar los ministerios eclesiásticos á beneficios y dignidades, se han distinguido los Curas de almas de los Presbíteros ó simples Sacerdotes con varios nombres expresivos de su autoridad y de sus obligaciones. Entre ellos los mas comunes son de *Rectores*, *Pastores* y *Curas*. Como Rectores de sus Iglesias tienen la autoridad necesaria para presidir, ordenar y dirigir en ellas todas las funciones pertenecientes al culto divino y demas actos de religion. Como Rectores de las almas son capitanes de la milicia de Christo, y xefes del pueblo en lo espiritual, que lo rigen inmediatamente baxo las órdenes de sus Prelados. En este sentido no hay reparo en decir que los Párrocos son destinados por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia. Así lo deduce Van-Espen de aquellas palabras del Apóstol: *Attendite vobis, et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.* Por la voz *Obispos* significa San Pablo no solo á los Pastores del primer órden, sino tambien á los Presbíteros ó Párrocos, segun la frase de aquel tiempo: *Secundi ordinis Sacerdotes*, dice Natal Alexandro en su disertacion contra Blondel, *quibus animarum cura demandata est, ut qui hodie Curati dicuntur, Ecclesiam quidem secundum aliquas portiones regunt, attendunt-*

que gregi, sed ut Administri, sub Principe, ut minores opiliones sub summo Pastore, commissos sibi greges sub Episcopo, qui universo gregi præest, pascunt, et moderantur.

El Parroco se llama por distincion y excelencia *el Pastor*. Este nombre es de tanta dignidad, que aun el mismo Dios se llama Pastor de Israel por Isaías. En la Escritura y entre los antiguos, dice Calmet, se distinguen los Reyes con el título de Pastores del pueblo. San Pablo dió al Mesías el nombre de Pastor grande: el mismo Señor se llama Pastor bueno; y San Pablo le apellida el Príncipe de los Pastores. Este título tan honroso es el distintivo de los Curas de almas: él solo contiene la dignidad de su oficio, y explica todo el objeto de sus deberes. Al Párroco pertenece por su empleo de Pastor apacentar á su rebaño. No solo aquellos oficios de primera necesidad, sino tambien los que pueden ser en qualquiera manera útiles al bien de sus ovejas, le corresponden privadamente: *Oves pascendæ sunt à Pastoribus.* En suma, toda funcion pastoral es objeto de su jurisdiccion, y propia de su ministerio. *Parochis Pastoris nomen*, dice un Sínodo Italiano, *quod dignitatis plenum est, tribuitur, ac Pastoris officium incumbere eos, et traditum ipsorum curæ, atque fidei pascere gre-*

gem in primis convenit. El oficio de un Pastor y sus fatigas, que deben servirnos de regla, las dibuxó Mantuano en estos versos:

Omnem operam gregibus Pastorem impendere oportet.
Ire, redire, lupos arcere, mapalia sæpe
Visere, mercare paleas, et pabula,
Victum quærere, nihil superest loci.

La primera obligacion de un Pastor sagrado es el zelo de la salvacion de las almas. „Esta ha de ser, dice el Ilustrísimo Masillon, la obligacion de todos los dias y „de todos los instantes. Este debe ser el móvil de todas sus acciones, suavizar las fatigas y penas de sus funciones, arreglar el „uso de su autoridad, ser la medida de sus „cuidados y solicitud, el punto de vista fixo „y único de sus pasos; y en una palabra, „debe ser el alma y el consuelo de todo su „ministerio." Por esta razon se llama el Párroco comunmente *Cura*; esto es, no el que tiene el cuidado, sino *el cuidado mismo*, pues le obliga su empleo á un cuidado tan íntimo de las almas, que no solo lo tiene, sino que lo identifica. En esta elegante frase compendió nuestro difunto Prelado el Ilustrísimo Señor Don Rodrigo Marin y Rubio la si-

guiente descripcion de Barbosa: *Si Curatus esse intelligitur, qui accepit curam animarum ex natura officii, qui accepit non solum posse, sed etiam debere, non solum licentiam, sed ultra hoc etiam officium, munus, onus, debitum curandi animas, quod involvit obligationem eas curandi ex lege justitiæ.*

No puedo menos de notar que en nuestro Obispado de Jaen damos el nombre de *Priores* á los Párrocos propios, y á sus Tenientes el de *Curas*, siendo en la realidad los Priores mas Curas que sus Tenientes. El misterio de esta denominacion no es fácil de descifrar. Ximena en sus Anales dice, que el primer Obispo de Jaen despues de la conquista, que fue Religioso Dominico, dió este nombre á los Párrocos en la nueva planta de su Diócesis, aludiendo á la costumbre de su órden: mas si esto es así, ¿por qué no llamó á los Tenientes Subpriores, y seria completa la alusion? El Ilustrísimo Señor Marin y Rubio juzga que para indicar la presidencia que compete al Párroco para su oficio. Séame lícito añadir, que para denotar que somos Párrocos propios, y no meros Vicarios, como se colige del Concilio de Mérida de 666, y del de Aquisgran de 836, donde trae su orígen la distincion de Párrocos primitivos, y Vicarios perpetuos, y que el Párroco

primario y titular se denomine *Presbítero Prior*, como observa Tomasino.

Tal es la excelencia de nuestro ministerio: grande á la verdad es la dignidad de los Párrocos; *præsunt enim Ecclesiæ Christi*, como dice San Isidoro: ellos son Prelados menores de la Iglesia, y Presidentes de la grey comprehendida en su feligresía. Por consiguiente, deben ser los primeros que edifiquen al pueblo con la doctrina y el exemplo: pues la autoridad de nuestro oficio solo fue establecida para gloria de la religion y santificacion de las almas; y así solo el desempeño de nuestros deberes nos concilia estas prerogativas, y nos hace dignos de un doble honor, segun la frase del Apóstol: *Qui benè præsunt Presbyteri, duplici honore digni habeantur, maximè qui laborant in verbo et exemplo.* El Concilio de Aquisgran del año de 836 explica en dos palabras todo el fondo de esta doctrina tratando de la dignidad y obligaciones de los Curas: „El ministerio » de los Presbíteros ó Párrocos, dice, que pre» siden la Iglesia de Dios, consiste en ins» truir los pueblos con autoridad, y en lle» nar con zelo el deber de Predicadores:" y el quarto Concilio de Toledo declara asimismo, que todo el empleo de los Curas ha de consistir en la predicacion y en la doc-

trina: *Omne opus eorum in prædicatione et doctrina consistat.* De estos principios puede Vmd. colegir, que sin destruir la idea que hemos formado del carácter, dignidad y excelencia del Párroco, no puede otro alguno adjudicarse la preferencia en las funciones del púlpito de su propia Iglesia, ademas de oponerse al órden establecido, como voy á explicar inmediatamente.

Jesuchristo en la fundacion de su Iglesia la dió aquella forma de gobierno que habia de observar perpetuamente, señalando el cargo, órden, potestad y jurisdiccion de sus ministros. » Este Señor, dice el Apóstol, dis-» puso como cabeza de su Iglesia, que unos » miembros de ella fueran Apóstoles, otros » Profetas, otros Evangelistas, otros Pastores » y Doctores, para que cumpliendo cada uno » con la gracia comunicada y con el minis-» terio encargado, atienda á la perfeccion de » los fieles, y procure construir este su cuer-» po místico...... Así como en el cuerpo hu-» mano se comunican de la cabeza á cada miem-» bro los espíritus necesarios para las funcio-» nes que les son propias; de la misma suer-» te Jesuchristo, cabeza de la Iglesia, da á los » fieles, sus miembros, los dones necesarios » para el desempeño del ministerio que ha » asignado á cada uno, para que con esta di-

» versidad de gracias, unidas entre sí por la » caridad, llegue la Iglesia á la perfeccion que » debe tener."

Tal es la divina economía que estableció Jesuchristo en su Iglesia, y es lo que llamamos gerarquía eclesiástica, que sabiamente comparan los Padres del Concilio de Trento á un exército bien ordenado en campaña, donde á cada uno se le da el lugar que debe tener para conservar aquella armonía y subordinacion que recíprocamente hace útiles los ministerios de todos, y sin la qual todo seria confusion, ni se podria jamas esperar feliz suceso.

Y bien, ¿quál es el grado que corresponde á nuestro ministerio segun esta ordinacion divina? El primero despues de los Obispos. Oigámoslo decir á tres Prelados tan célebres por su piedad como por su erudicion y doctrina. » Sabed, decia Teodulfo de Orleans á » los Curas de su Diócesis, que despues de » nosotros, ocupais el primer grado en la Igle- » sia, y que vuestra dignidad es inmediata á » la nuestra: *Scitote vestrum gradum, nostro » gradui secundum, et pene conjunctum esse.* » Como los Obispos ocupan el lugar de los » Apóstoles, así los Párrocos tienen el lugar » de los otros Discípulos del Señor: los pri- » meros representan al soberano Pontífice Aa-

„ron; los segundos á los hijos de este Pon-„tífice." Despues los exhorta al debido aprecio de tan grande dignidad, á no profanar la uncion santa con que fuéron consagradas sus manos, á que conserven la pureza de cuerpo y alma, y que guien con la doctrina y el exemplo los pueblos que presiden al reyno de los cielos.

Con el mismo espíritu decia á los Párrocos de Jaen nuestro difunto Prelado el Ilustrísimo Señor Don Rodrigo Marin y Rubio, con la ocasion de publicar y exponer la Bula que empieza *Apostolici ministerii*: „Como „los Obispos fuéron instituidos para las dis-„tintas Diócesis que componen la universal „Iglesia baxo de un supremo Pastor, así se „nos substituyen los Párrocos en el cargo de „sus particulares feligresías.... Por eso logran „el segundo grado de los Obispos, son nues-„tras imágenes, partícipes de nuestra obliga-„cion y dignidad en el exercicio y en el mé-„rito." Finalmente, el Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Argüelles, Obispo que fue de Palencia, en su sabia disertacion sobre la antigüedad de los Párrocos dice así: „En el ór-„den gerárquico y en quanto á la direccion „de las almas ocupa el primer lugar el Su-„mo Pontífice, el segundo los Señores Obis-„pos, y el tercero los Párrocos. A cada uno

„en su línea se le ha encomendado la salva-
„cion de las almas, y el cooperar á ella es
„el empleo mas excelente y divinísimo, co-
„mo dice San Dionisio."

Esto supuesto, pregunto: ¿podría subsistir este órden admirable de la Iglesia si se lograse introducir una especie de divorcio entre el Párroco y su esposa, alejando al rebaño de su Pastor, y robándolo á su vigilancia? ¿Podría subsistir si en el santo exercicio de la predicacion evangélica se prefiriese sin justa causa el mercenario al Pastor propio, el coadjutor al principal, el que solo puede por delegacion al que puede y debe por oficio? ¿Podría subsistir, en fin, reduciendo los Sacerdotes propios, los Doctores de los pueblos, los Pastores inmediatos de las almas á la imposibilidad de instruir oportunamente á los ignorantes, y de cumplir respecto á sus ovejas la mas esencial de todas sus obligaciones? ¡Qué contradiccion! ¡qué desórden tan opuesto á las ideas de Jesuchristo, á las reglas de la gerarquía, y á los sanos principios de una razon ilustrada!

Amigo mio: „Lo único que despues de
» esto debiéramos desear (permítame Vmd.
que concluya con las mismas palabras que
decia á sus Párrocos el Ilustrísimo Masillon)
» seria que el espíritu de órden y subordi-

» nacion se difundiese en los Sacerdotes agre-
» gados á nuestras Parroquias, y establecidos
» en ellas para trabajar baxo de nuestra con-
» ducta, y no para usurparnos parte de nues-
» tra autoridad; para socorrer las necesidades
» de las Iglesias, y no para disputarnos nues-
» tros derechos: últimamente, para ser nues-
» tro socorro y consuelo, y no para ser nues-
» tros competidores, ó como regularmente
» sucede, la cruz mas pesada de nuestro mi-
» nisterio." Hasta aquí aquel gran Prelado. Ah! Si el espíritu de verdadera caridad animase al Párroco y á los Predicadores de su Iglesia: si unidos con este vínculo trabajasen con zelo en los ministerios evangélicos: si no tuviesen otras miras que la honra de Dios y el bien de las almas, yo aseguro que no habria jamas diferencia alguna entre unos ministros destinados para establecer la paz entre los fieles! Vea Vmd. el remedio que prescribe el sabio Natal Alexandro para curar estos males y preservarse de ellos: *Si enim Domini Curati* (escribe con ocasion semejante á la que motiva esta carta) *sola charitate ducantur, viros Religiosos ab Episcopo approbatos, zelo salutis animarum ferventes, sibi ad adjutorium datos, gratulabuntur, et de suo jure non nihil remittent in gratiam ipsius charitatis, et salutis animarum ipsis, ut or-*

dinariis Pastoribus inferioribus commissarum. Si Regulares privilegia sibi à Summis Pontificibus, Conciliisque in fidelium spirituale commodum concessa, eorumque usum ad unius charitatis finem referant, iis modeste utentur, nec graviter ferent. Si eorum ministeria pii Curati, ac Pastores prævenerint, quibus ad animarum salutem, velut cooperatores, coadjutoresque à Summis Pontificibus, et Episcopis sunt adjuncti. Si secus fiat, contra charitatem hominum vitio militaturum, quod pro charitate institutum est in scandalum cæsura, quæ concessa in ædificationem. No olvide Vmd. jamas esta receta, mientras sigo descubriendo los sólidos principios que apoyan, ilustran y confirman nuestras prerogativas ordinarias en las funciones de púlpitos.

PUNTO II.

Ninguno, por santo y docto que sea, dice Santo Tomas, puede predicar la divina palabra, si no es enviado á este fin por Dios ó por el Prelado. Los Párrocos son enviados por Jesuchristo, predican en su nombre, con su autoridad, y de especial comision suya. Los Religiosos anuncian la palabra de Dios en nuestras Iglesias por privilegio apostólico; no de propia autoridad, añade el mis-

mo Santo Doctor, sino con la de los Prelados superiores é inferiores, á quienes toca de oficio. Por consiguiente su potestad es accidental, precaria y gratuita; y así por dilatado que sea su exercicio, como nunca salen los Predicadores regulares de la clase de meros subsidiarios, jamas pueden prevalecer á los derechos que esencial y principalmente corresponden al Pastor propio. Vea Vmd. en dos palabras quanto puede desear para mantenerse en su grado. Mas para reducir cómodamente esta doctrina á la práctica, se la presentaré con todo el órden y claridad posible en las siguientes máxîmas.

I. Siendo los Párrocos sucesores de los setenta y dos Discípulos, quando el soberano Maestro los instituyó ministros de su Evangelio, y los envió delante de sí á preparar con la predicacion los pueblos que habia de recorrer despues, entonces dió la forma á los Párrocos, y habló con ellos como con los Discípulos mismos; quiero decir, destinó los Curas al ministerio evangélico, los envió á predicar á sus feligresías, y los autorizó con sus poderes y especial mandato para exercer estas funciones gerárquicas baxo la conducta y autoridad de los primeros Pastores. La razon es clara: *Nam et quæ legislator civilis*, dice Melchor Cano, *suis*

delegatis præscribit, non ad eum solum, cui viva voce loquitur, sed ad cæteros qui illi in eodem officio succedunt, referuntur. En efecto, si los Señores Obispos, como sucesores de los Apóstoles en el ministerio evangélico, heredáron su mision, los Párrocos como sucesores de los Discípulos en el propio ministerio gozan tambien en su clase de una mision divina. Esta conseqüencia la tiene Van-Espen por indudable. *Igitur ad Presbyteros, et notanter ad Parochos dictum esse à Christo non dubitatur, quod ad septuaginta Discipulos dixit, Lucæ* 10: *Ite: ecce ego mitto vos.*

II. Las órdenes y poderes emanados de esta divina autoridad son eternos, y tienen la misma virtud para la conservacion y propagacion de la Iglesia que para su formacion y establecimiento: *Christus enim fundavit Ecclesiam in æternum duraturam.* El curso de los siglos no puede jamas alterar esta maravillosa armonía establecida en la Iglesia por ordenacion divina. Siempre se dirá que Jesuchristo por sí mismo, *ecce ego,* envia los Párrocos, *mitto vos*, á evangelizar en su nombre: *qui vos audit, me audit*; y que la diminucion ó el oprobrio de nuestro ministerio cede en menosprecio del mismo Dios; orígen de que dimana nuestra autoridad pas-

toral. *Qui vos spernit , me spernit.* Fundado en esta doctrina, dice Gerson, célebre Canciller de París : „Los Curas, como suceso-„res de los setenta y dos Discípulos, com-„ponen un segundo órden de Prelados, y tie-„nen inmediatamente de Jesuchristo la auto-„ridad de exercer las funciones gerárquicas, de „purificar por la correccion, de ilustrar por la „predicacion, y de perfeccionar por los Sa-„cramentos."

III. El derecho de predicar pertenece á los Prelados y á los Curas principal y esencialmente, y á los Religiosos por accidente y por privilegio. Es decir, á los Pastores propios por su estado, y á los Regulares por concesion apostólica. Aquellos como ordinarios, y estos como delegados. Por consiguiente, la licencia episcopal que los autoriza viene ceñida á ciertos límites, que son muy obvios en los sagrados cánones. Por exemplo, que viniendo á ser el consuelo de los Párrocos, no sean sus competidores; que vivan subordinados á ellos; que no les impidan ni preocupen sus funciones pastorales; que sea compatible su ministerio con la vida regular que profesan y con el espíritu de su vocacion; que no vivan de contínuo fuera de sus claustros, y solo residan en las Parroquias de su destino aquellas estaciones acostumbradas de

Adviento y Quaresma, y el tiempo muy preciso para recoger sus limosnas. El Ilustrísimo Juan Bautista Braschi hace una compilacion muy exâcta de los cánones de disciplina relativos á este punto en su Prontuario sinodal.

IV. La eleccion y mision de estos ministros subalternos es para suplir la falta, incapacidad ó negligencia de los Pastores ordinarios, y llenar el Prelado su obligacion por este medio quando los Curas se hallan legítimamente impedidos. Porque á la verdad, la religion es una escuela espiritual, cuyos discípulos no aprenden sino la ciencia y práctica de la perfeccion: *schola perfectionis* la llama Santo Tomas. Y así damos el nombre de Religiosos por distincion, añade el Santo, á todos los que se ofrecen y sacrifican al servicio de Dios. Siendo pues una tierra de bendicion el estado religioso, se dexan inferir los ópimos frutos que ha recogido la Iglesia desde que confió á sus individuos el ministerio de la palabra. ¿Quántas tierras se quedarian incultas y baldías si no se pusiera en cultivo otro terreno que el que pueden los Prelados y Curas por sus propias manos plantar y sembrar, regar y cultivar? Los Señores Obispos, como Pastores de toda la Diócesis, no pueden medir sus tareas por la necesidad de su rebaño. Los Párrocos, que los substituyen en

el cargo de sus particulares feligresías, no han tenido en todos tiempos la suficiencia necesaria; y aun quando fuesen idoneos, llegó á verificarse lo que dice la Escritura: *Parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis.* Hubo pues manifiesta necesidad y derecho de buscar en las sagradas Religiones ministros hábiles é irreprehensibles, poderosos en obras y en palabras, que baxo la conducta de los Pastores propios se empleasen con zelo en los ministerios evangélicos. Tal fue el orígen de las asignaciones á púlpitos. La necesidad de la Iglesia ó la justa ocupacion de los Párrocos son el móvil que dirige á nuestros Prelados en estos nombramientos. Como estas causas se verifican por lo comun en el Adviento y Quaresma, hay derecho y costumbre de substituir á los Párrocos en dichas estaciones otros Predicadores regulares; mas sin otro objeto que hacer los sermones morales en aquel santo tiempo; que concluido, espira el título, y con él la comision especial que se le habia encargado.

V. Como el oficio pastoral es enseñar al pueblo; la primera y mas esencial obligacion de su Párroco es apacentar su grey con la buena doctrina. Este santo exercicio es como el alma de su ministerio, el qual le corresponde privativamente, y no admite á otros

Predicadores sino en calidad de meros subsidiarios, que solo pueden exercerlo precedido su beneplácito, siempre que no traigan especial órden del Prelado, interviniendo justa causa que mire á la utilidad de la Iglesia. Mas es de advertir que sin motivo justo y razonable no puede el Párroco negar su consentimiento al que le pide la licencia de predicar en su Iglesia, teniendo la aprobacion general para todo el Obispado. *In Ecclesiis Parochialibus*, dice el Papa Clemente V, *Fratres illi (Mendicantes) nullatenus audeant, vel debeant prædicare, vel proponere verbum Dei, nisi Fratres prædicti à Parochialibus Sacerdotibus invitati fuere, vel vocati, et de ipsorum beneplacito, et assensu; seu petita licentia fuerit, et obtenta, nisi Episcopus, vel Prælatus superior per eosdem Fratres prædicare mandaverit.* Quando el Párroco no es idoneo, ó es negligente, ó no basta por sí solo para instruir al pueblo á medida de su necesidad, *et tamen adjutorium irrationabiliter recusat:* en estos y otros casos semejantes, como el Obispo es el Pastor principal de aquella grey, y le incumbe primariamente la cura de almas de toda la Diócesis, debe por consiguiente proveer su Iglesia del pasto espiritual que necesita, enviando á expensas del Párroco, *etiam ipso*

invito, Predicadores que le ayuden, y no le impidan las funciones de su ministerio. Así entiende *Van-Espen* el texto de la Clementina, y advierte con Cipeo, que no basta la licencia general del Obispo concedida á los Religiosos para que estos puedan predicar contra la voluntad del Párroco en su propia Iglesia, porque como este por derecho de su beneficio tiene la *cura animarum* de toda su Parroquia, y en virtud de él puede y debe hacer en ella estas funciones, no es justo subrogarle otro en este ministerio, ni se le puede turbar ó impedir de modo alguno en su oficio, sin que esté probada su insuficiencia, negligencia ó imposibilidad, y conste que niega su consentimiento al subsidio que se le ofrece sin justa y razonable causa, para lo qual se necesita especial mandato del Prelado: *servato juris ordine.*

VI. Segun la disciplina antigua ningun Presbítero podia anunciar la palabra de Dios sino por comision del Prelado. Esta se concedia con tal dependencia de su arbitrio, que era libre al Obispo revocar ó suspender *ad nutum* la licencia de predicar. Mas hoy no es tan absoluto el poder de los Señores Obispos en esta parte, por haber pasado los ministerios eclesiásticos á beneficios y dignidades. El Párroco tiene por su beneficio un

derecho casi ordinario y perpetuo de exercer en su Iglesia todas las funciones que pertenecen á la cura de almas. Aunque esta la recibe del Episcopado, fuente y plenitud del Sacerdocio, y por consiguiente el derecho de predicar se deriva en él del mismo orígen; pero una vez instituido canónicamente, *seu cura animarum semel accepta*, ya por derecho de su oficio, que es un derecho irrevocable y perpetuo, anuncia la palabra de Dios, y hace las demas funciones propias de su ministerio. Luego en la presente disciplina así como no puede el Obispo *pro suo nutu*, *et nullo juris ordine servato*, privar á un Párroco de su beneficio, tampoco por sola su voluntad, *absque ratione*, suspenderá jamas la autoridad que tiene por su empleo. Y como el derecho de predicar en la propia Iglesia es derecho parroquial, esencialmente anexo al estado, *quod Parocho principaliter incumbit, ratione sui muneris pastoralis*; de aquí es que todos los sermones, así en fiesta dotada, como en otra qualquiera que se hubieren de predicar en ella, pertenecen al Párroco; y queriéndolos él, no se pueden dar á otro ninguno, ni el Prelado concederá jamas á los Regulares licencia de predicarlos contra su voluntad, sin causa urgentísima, *et servato juris ordine*; pues como dice San Bernardo: *Si justitiæ est jus*

cuique servare suum, auferre cuique sua, justo quomodo poterit convenire? En efecto, la intencion del último Concilio general es que los Obispos, cuyo cargo principal es la predicacion de la palabra de Dios, quando no se hallen legítimamente impedidos, expliquen por sí mismos la sagrada Escritura y la ley divina en su Catedral; que cumplan este deber en las Parroquias por medio de sus Pastores; y no pudiendo estos, por sugetos idoneos dignos de su confianza. *In aliis autem per Parochos, sive his impeditis, per alios.* Solo pues en el caso de legítimo impedimento es quando permite que se substituyan á los Párrocos otros Predicadores. Cesando este motivo ú otra causa justa de necesidad ó utilidad evidente de las Iglesias, los Párrocos son y deben ser los únicos Predicadores de su pueblo. En estos términos declaró la mente del Concilio la sagrada Congregacion en 9 de Enero de 1627: *Parochus qualiscumque impediri non potest quacumque causa, vel prætextu, quin ipse prædicet, si velit, in sua Ecclesia. Etenim Concilium Tridentinum session. 5. cap. 2. et session. 24. cap. 4. non concedit deputari Concionatores in Parochialibus, nisi quatenus Parochus non possit, vel nolit ex se prædicare.*

Tiene Vmd. en estas máximas los principios

fundamentales de nuestro derecho de precedencia en las funciones de púlpito. Con esta luz puede ya caminar seguro en la práctica de su ministerio, y decidir por estas reglas de sana disciplina todas las dudas que puedan ocurrirse, sin que le sirvan de obstáculo los privilegios del estado religioso; porque siempre que digan oposicion al espíritu del Tridentino, estan anulados por el Papa Pio IV en su Constitucion *In principiis*; y sabe ademas de esto aquella regla *quæ á jure communi exorbitant*, *nequaquam ad consequentiam sunt trahenda*. Los Padres Dominicos de Bruselas y los Jesuitas se valiéron de sus respectivos privilegios en el siglo pasado para prevalecer á los Párrocos en estas funciones; y no alegando estos sino la competencia *ex proprio munere*; sin embargo, vemos por Van-Espen que ganáron su pleyto, y que consultada la Congregacion del Concilio, declaró á favor de los Curas, cuya sentencia confirmó la Santa Sede, no obstante la posesion nonagenaria en unos, y en otros de dos siglos, en que se hallaban los Religiosos de predicar en aquellas Iglesias Parroquiales.

No por esto quiero decir que sean despreciables los fundamentos en que se apoyan los Predicadores regulares; porque á la verdad ellos han merecido en todos tiempos la

atencion de los hombres sabios. ¡Quánto han discurrido los Canonistas sobre este punto! ¡Quántos recursos se han hecho á los tribunales supremos! ¡Quántas dudas ha resuelto la sagrada Congregacion! Sòlo el que no haya saludado la disciplina eclesiástica podrá decir que sostenemos unas verdades inconcusas, en que todo el mundo está de acuerdo: vea los famosos litigios, las sabias disputas, las superiores declaraciones que el Cardenal de Luca, Van-Espen, Braschi y Pignateli nos presentan en sus obras relativas á estos puntos; y díganos entonces si la verdad que pretendemos establecer es del número de aquellas que no necesitan de prueba, y que qualquiera alcanza con solo el conocimiento de los términos. Ello es indudable que los Sumos Pontífices han colmado de privilegios y exênciones á las familias religiosas: profusion dignamente merecida, justa recompensa de su zelo. Los Señores Obispos, hallando siempre en la ciencia y virtudes que encierran dentro de sus claustros socorros poderosos y abundantes para subvenir á las necesidades espirituales del rebaño, han distinguido igualmente con el debido aprecio á unos ministros tan útiles. Sabemos quanta es la autoridad de los supremos Pastores, la amplitud de su poder, la fuerza de sus mandatos. Continuados por lar-

go tiempo los Religiosos en el exercicio de este ministerio y en el uso de sus prerogativas, ¡qué argumentos no se pueden formar de estos principios á favor de los Predicadores regulares!

Pero todos ellos pueden resolverse con la doctrina que dexamos establecida. Segun estos principios, adoptados no solo por la Iglesia Galicana, sino tambien por los Teólogos y Canonistas del primer órden, vemos en conclusion que el Párroco luego que toma posesion de su curato se desposa con su Iglesia, y desde entonces debe poner todo su alivio y consuelo en promover sus intereses. Podemos decir que el mismo Dios lo envia á gobernar baxo las órdenes del Prelado aquella porcion de grey comprehendida en su Parroquia; que ya es el padre espiritual de su pueblo, maestro y pastor propio de las almas de su cargo. Ellas son la viña que ha de cultivar; y el campo adonde lo llama el padre de familias. Sus labios son depositarios de la doctrina y de la verdad, donde sus feligreses buscan la inteligencia de la ley. Es un embaxador de Dios, que habla en su nombre y de su parte: enviado para enseñar los hombres á temer, servir y amar á Dios. En fin, al Párroco y no á sus coadjutores dixo el Señor en la persona de

San Pedro : *Pasce oves meas* ; luego él es el primero y principal Predicador de su Iglesia. Si es idoneo, y quiere cumplir esta obligacion de su oficio, como es derecho parroquial, que privativamente le corresponde, ni el Prelado le substituirá Predicador, ni el R. P. asignado puede adjudicarse la preferencia. Así lo deducen de los principios que acabamos de descubrir el Cardenal de Luca, Van-Espen, Tomasino y Braschi, citando varios Doctores de la sagrada Congregacion.

Me dirá Vmd. que ya toca la evidencia de esta verdad; pero ignora el fruto que ha de sacar de ella, como no sea el prevalecer á los conatos de quien aspire á despojarlo de su derecho: pues note, aunque de paso, otras conseqüencias mas útiles que para mi estímulo infiero de esos antecedentes. Luego el Párroco voluntariamente mudo, es decir, que sin legítimo impedimento no enseña al pueblo de su cargo lo que debe saber para salvarse, el que no lo edifica con su exemplo y doctrina, este tal (hablando con toda propiedad) es un padre que no cuida de sus hijos y domésticos ; un esposo que abandona su consorte fiel ; un maestro que entretiene á sus discípulos en las tinieblas de la ignorancia y en las sombras de la

muerte; un pastor que mata de hambre á sus ovejas; en una palabra, un homicida, un injusto, un sacrílego usurpador de las rentas eclesiásticas, pèor que un infiel, un monstruo. Ah! *Væ mihi, si non evangelizavero: necessitas mihi incumbit.* Y vea Vmd. que nos hallamos en la tercera parte, que es el objeto principal de este discurso.

PUNTO III.

Hasta aquí solo hemos delineado el bosquejo de la obligacion que tiene el Párroco de enseñar á sus feligreses con motivo de establecer sus derechos. Ya es preciso avivar los colores, y dar la última mano á esta débil pintura. Para ilustrar un asunto de tanta importancia, y llenar el grande objeto de nuestros designios, exîge el debido órden que exâminemos á mejor luz lo primero el carácter de esta obligacion, lo segundo el modo de cumplirla segun la intencion de la Iglesia. Estos dos puntos abren el camino que nos conduce al término de nuestros deseos. Quiera Dios que el plan sea tan exâcto, que presente desde luego la utilidad en la perspectiva, la posibilidad y el fruto en la execucion.

§. I.

„Ante todas cosas deben advertir los Pár-
„rocos, decia un célebre Obispo de Jesi en
„su Sínodo diocesano, segun refiere el Ilus-
„trísimo Geneto, la carga tan pesada como
„inevitable, que les impuso el Príncipe de
„los Pastores Jesuchristo, de predicar la pa-
„labra de Dios á sus feligreses, y de ense-
„ñar á los niños la doctrina christiana to-
„dos los domingos del año, y de exponer
„los mistérios de la religion en aquellos dias
„en que los celebra la Santa Madre Iglesia:
„*Præ cunctis animadvertant Parochi gravis-*
„*simum et inevitabile pondus, ipsis impositum*
„*ab optimo Pastore Jesu Christo prædicandi*
„*scilicet, verbum Dei populis sibi commissis,*
„*docendique pueros doctrinam christianam,*
„*quibuscumque dominicis diebus et exponendi*
„*mysteria, quæ unoquoque recurrente anno*
„*Sacrosancta Mater Ecclesia nobis celebran-*
„*da proponit*. Cada una de estas expresiones
„merece de justicia nuestra particular aten-
„cion para formar una justa idea del carácter
„y extension de nuestros deberes."

Præ cunctis animadvertant Parochi. El Párroco debe, *sub gravi*, enseñar al pueblo lo que el pueblo debe saber para salvarse: *Tene-*

tur Curatus sub mortali docere id quod sub mortali tenetur scire populus. Las Parroquias son las escuelas espirituales de los pueblos, donde se les debe enseñar la ciencia de la salvacion, el arte de vivir bien, y de cumplir cada uno sus obligaciones. Los Párrocos son los maestros, sus cátedras son los púlpitos, los feligreses sus discípulos, y los dias de leccion y de enseñanza todos los domingos del año y las fiestas principales. El quarto Concilio de Toledo dice, que todo el empleo de los Párrocos debe consistir en la predicacion y en la doctrina: *Omne opus eorum in prædicatione, et doctrina consistat:* para darnos á entender que en todas las funciones de nuestro ministerio, como nota asimismo el Concilio Lateranense, la mas esencial es dar el pasto saludable de la palabra de Dios á las ovejas que nos ha confiado. Y como de la fidelidad y exâctitud en cumplir este deber pende todo el fruto de nuestro ministerio y el bien de toda la Parroquia, un asunto de esta importancia debe justamente arrebatarnos las primeras atenciones.

Gravissimum pondus. Llama esta carga y obligacion gravísima: lo primero, porque deben hacer los Párrocos las instrucciones pastorales por sí mismos en los dias que prescribe la Iglesia, y no pueden substituir otros en

su lugar, á no hallarse legítimamente impedidos. Somos Pastores del rebaño de Christo, y es muy debido que cuidemos por nosotros mismos las ovejas que nos contribuyen con sus frutos. Somos Pastores, vuelvo á decir, y este oficio es personal de su naturaleza. *Nam qui gregem alienum pascit, non est Pastor, sed mercenarius, ad quem non pertinet de ovibus.* Los Canonistas convienen que aquella regla del derecho *potest quis per alium quod potest facere per se ipsum*, no puede aplicarse á nuestro oficio, pues para él requiere la Iglesia la industria de la persona á quien lo confia, ademas que la doctrina de los Párrocos, aunque sea menos elegante que la de otros Predicadores sabios, aprovecha mas á los pueblos; como la leche de las madres nutre mas á los hijos, aunque sea menos substanciosa que la de las amas, segun advirtió el segundo Concilio de Sevilla: y es la razon porque el Señor bendice especialmente las fatigas de los Párrocos, y las ovejas oyen mejor la voz de sus Pastores.

Lo segundo, porque no hay Teólogo que exîma de culpa mortal la omision ó descuido notable en este punto. Los Casuistas, cuya moral puede decirse que es demasiadamente blanda, convienen que peca gravemente el Párroco quando dexa pasar un mes sin hacer las

instrucciones necesarias. Por consiguiente es muy grave la pena que imponen las leyes eclesiásticas á los Pastores de almas voluntariamente mudos. En los Cánones apostólicos se manda deponer al Presbítero ó Pastor propio que no enseña á su pueblo; y en el Tridentino se establecen las censuras, la privacion de frutos y otras penas al arbitrio de los Señores Obispos. Pues esta carga tan pesada aligada á nuestro oficio es inevitable, *inevitabile pondus*, la intima una ley divina, la declaran todos los Concilios, los Santos Padres nos la acuerdan incesantemente, los Teólogos la contestan, sin haber uno (dice el Venerable Señeri) que exîma al Párroco de esta obligacion, á no hallarse legítimamente impedido. El Papa Inocencio XIII en su Bula *Apostolici ministerii* cierra la puerta á todos los pretextos y á todas las excusas. La costumbre en contrario es un abuso en sentir de *Van-Espen*, porque no puede prevalecer la costumbre á un precepto divino, como enseña Santo Tomas. La abundancia de doctrina en otras Iglesias ó en la Parroquia por otros Predicadores no descarga á los Pastores propios de este formidable peso, pues la caridad extraña no exîme de la justicia propia, como decia el Ilustrísimo Señor Marin y Rubio sobre la citada Bula: podrá dar algun alivio, pero no total

exêncion ; porque siempre clama la deuda del estipendio que se recibe. En fin, está cortado todo efugio (concluye aquel gran Prelado), sin haber otra puerta para echar fuera esta obligacion que las duplicadas de la muerte, la una por donde se sale de la vida, la otra por donde se entra en la eternidad. ¿Y quién impuso sobre los hombros de los Párrocos esta carga formidable aun á los mismos ángeles? El Príncipe de los Pastores, el buen Pastor por excelencia: *Ipsis impositum ab optimo Pastore Jesu Christo.* Sí, amigo mio, *cum præcepto divino mandatum sit omnibus quibus animarum cura demandata est, oves verbi Dei prædicatione pascere*; no estando legítimamente impedidos, ¿qué excusa podremos alegar para no cumplir esta obligacion? El mismo Dios nos manda predicar al pueblo: *Præcepit nobis prædicare populo.* Elevados por el Señor á esta dignidad, y obligados de su mandato, ¿qué cosa habrá capaz de justificar nuestro silencio? Solo un impedimento legítimo: fuera de este caso no nos es lícito dexar de anunciar la divina palabra en los dias que prescribe la Iglesia: *Non est æquum nos derelinquere verbum Dei.* Digan lo que quieran para apoyar su criminal silencio los Pastores voluntariamente mudos, mientras que estos divinos oráculos derraman luces puras que disi-

pan las tinieblas de su error, y les dan á conocer toda la amplitud de la verdad.

Sin embargo, hay pocos Pastores que hagan las instrucciones tan freqüentes como deseaba este zeloso Prelado y ordena el santo Concilio de Trento : *Quibuscumque dominicis diebus.* Como la palabra de Dios es el sustento principal de las almas, son grandes las ventajas que sacan los fieles de las freqüentes instrucciones. Por esta razon determinó la Iglesia el tiempo en que deben cumplir los Párrocos aquel precepto divino, á saber, á lo menos los domingos y dias solemnes. En ellos estan obligados á instruir al pueblo en las cosas necesarias á la salvacion de un modo fácil y breve, acomodándose á la capacidad de todos : *Statuit et decrevit sancta Synodus ut quicumque Parochias obtineant, diebus saltem dominicis et festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua et eorum capacitate pascant salutaribus verbis, docendo quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, annuntiandoque eis cum brevitate et facilitate sermonis vitia, quæ eos declinare, et virtutes quas sectari oporteat.* El mismo santo Concilio establece en la sesion 24 que deben los Párrocos enseñar la doctrina christiana á los niños en los domingos y fiestas principales del año: que pueden los Señores

Obispos obligarlos al cumplimiento de este deber por censuras y penas de derecho, ó en defecto suyo señalar de sus rentas congrua sustentacion al que lo haga. Esta es la primera obligacion de su oficio. Finalmente, debe el Párroco exponer los misterios principales de nuestra religion en sus propias solemnidades, los diferentes usos de la Iglesia en cada una, el fruto que se puede sacar de ella, la moral del Evangelio, y el modo con que hemos de santificar aquellos dias. A esto se reduce el importante aviso que da á los Curas el Ilustrísimo Geneto, valiéndose del estatuto sinodal de Jesi, en cuyo estilo se ha explicado siempre la Iglesia sobre la mas esencial de todas nuestras obligaciones. No me detengo á rebatir las opiniones laxîsimas de muchos Teólogos que obscurecen el camino recto de la verdad en este punto de disciplina, al paso que fomentan los abusos y la ignorancia. Trullenc dice que solo peca mortalmente el Cura que no predica en todo el año, si por sí ó por otros provee lo que es necesario para la salud de las almas. Suarez fue de sentir que no pecarán gravemente los Párrocos que alguna ó muchas veces dexasen de predicar en los dias prescritos por la Iglesia. Posevino juzga que basta predicar segun la costumbre, *Episcopo*

sciente, et non contradicente; y que en las ciudades y otros pueblos donde hay bastante número de Predicadores instituidos por los Señores Obispos tienen legítima excusa los Párrocos, porque aquellos cumplen por todos así en la Catedral como en las Parroquias y Conventos. Por último, Diana suple esta obligacion con la continuacion de sermones que hay en la Parroquia por otros Predicadores, aunque el Pastor propio no se halle legítimamente ocupado.

Para formar el debido juicio de estas doctrinas, orígen tal vez de los males que llora la Iglesia, ocasionados por el silencio de los Párrocos, basta poner la consideracion en sus tristes conseqüencias. El Párroco que tiene la desgracia de suceder en el empleo á un Pastor mudo, que ni enseñó como debia los principios y máxîmas del christianismo, ni combatió con su doctrina y exemplo el monstruo del pecado en su Parroquia, ni plantó en ella las virtudes, ni tuvo aliento para abrir sus labios, y decir una palabra de edificacion al pueblo de su cargo; este nuevo Párroco, vuelvo á decir, ¿cómo halla su feligresía? ¡Qué ignorancia en los misterios de la fe y obligaciones christianas! ¡qué desórden en las costumbres! ¡qué indisposicion para recibir los Sacramentos! en fin,

¡qué imposibilidad no advierte de lograr jamas el fruto de sus fatigas! ¿Y cómo no ha de ser así? ¡O Pastor! *¡O idolum!* Aquel ministro antecesor mas bien fue un ídolo en el templo de Dios vivo, que Pastor de su rebaño. El era por su oficio el astro que debia iluminar aquella Iglesia. Eclipsado por su indolencia y abandono, bien presto cayó el cuerpo místico de Jesuchristo en las tinieblas del vicio y del error. Porque, desengañémonos, si los viejos no aprendiéron quando niños lo que debian saber para salvarse, es casi tan imposible ya enseñarlos, como volverlos á su primera edad. El jóven seguirá las corrompidas máxîmas del vicio, y no dexará este camino que tomó desde su niñez, aun quando llegue á la ancianidad. No acostumbrados los fieles á conocer por la voz á sus Pastores, el Párroco zeloso que entra de nuevo á guiarlos, en cada paso que da en su ministerio halla un obstáculo eterno á sus designios. ¡Qué resistencia á sus conatos! ¡qué indocilidad á sus consejos! ¡qué poca impresion hace su doctrina! Nada aprovecha el riego al árbol que se dexó secar del todo. La falta de instruccion y de cultivo en los tiernos años, el abandono de la infancia, el silencio de los Párrocos en los dias festivos; en una palabra, el no hacer las

instrucciones parroquiales segun previene la Iglesia, produce un daño casi irreparable, que solo puede conocerlo el que lo ha visto por sus ojos.

Si los autores que acabamos de citar hubieran sido Párrocos, con la desgracia de suceder á Pastores indolentes, hablarian de otro modo. Yo remito á Vmd. al Cura instruido de Séñeri, donde puede ver un catálogo de Doctores Teólogos y Canonistas del primer órden que contestan la gravedad de esta obligacion, y la suerte infeliz ó dichosa que pende de su cumplimiento. Entre tanto sírvale de gobierno la sabia declaracion de la Sorbona de 2 de Noviembre de 1692, á saber: *Los Párrocos deben hacer por sí mismos las pláticas é instrucciones públicas los domingos y dias solemnes.* Esta obligacion, segun la idea del Concilio de Trento, añade el Abad de Mangin en su Introduccion al santo ministerio, es de derecho divino; y por consiguiente ni la costumbre en contrario puede prevalecer jamas, ni hay duda que peca el Párroco quando sin justa causa se dispensa este deber de su oficio.

Tal es la sana doctrina de la Iglesia desde su establecimiento, la qual llega á nosotros por el canal de los santos Concilios, de los Padres y Doctores católicos, de los Su-

mos Pontífices y de los Señores Obispos tan clara y tan pura como salió del manantial. Léanse las constituciones sinodales formadas despues del Tridentino en todas las provincias christianas, los decretos de visita, edictos y máxîmas de gobierno relativos á este punto, se hallará que todos estos reglamentos no conspiran á otro fin sino á promover la mas puntual observancia de aquellas santas leyes. Este es el camino recto que debemos seguir, y dexemos á un lado las opiniones demasiado indulgentes que favorecen el silencio de los Párrocos. Tenga Vmd. muy á la vista aquella célebre sentencia de un Concilio de Aquisgrán: *Sacerdotes pro populorum iniquitate damnantur, si ignorantes non instituant, aut peccantes non arguant*; y no piense que evitará su perdicion solo con predicar los dias festivos. ¡Ah! Si las instrucciones públicas que hacemos en la Iglesia bastaran para llenar la medida de nuestras obligaciones, seria este un yugo suave y una carga ligera; pero se extiende á mucho mas, porque el Párroco es deudor á toda su feligresía, y su zelo ha de abrazar todo género de gentes. La instruccion pública tiene sus dias señalados, y solo se dirige á los que pueden venir al templo á la misa parroquial; pero la instruccion privada no se limita á tiempos, lugares ni condicio-

nes: nos obliga siempre, y donde quiera que lo exîge la necesidad de nuestros feligreses: quizá por esta razon es nuestro ministerio formidable aun á los mismos ángeles, segun la frase del Concilio: *Onus angelicis humeris formidandum.* Vea Vmd. los fundamentos en que estribo para asentar esta doctrina, que nuestro Excelentísimo actual Prelado autorizó en su última Carta pastoral con aquella uncion, espíritu y energía propias de su apostólico zelo.

Luego estamos obligados los Párrocos, me dirá Vmd. en conclusion, á andar de casa en casa franqueando la divina palabra á los que no pueden ir al templo, y aun á salir á las plazas públicas, á los cortijos y á los despoblados para enseñar sus pobres habitantes, segun lo pide la necesidad de cada uno. Es indudable. Y si no, dígame ¿por qué se llama Pastor el Párroco de una Iglesia? Por la analogía y semejanza que se halla en el oficio de ambos. El Pastor debe apacentar todo el rebaño, esto es, no solo á las ovejas madres, sino tambien á los corderos. El Párroco debe el pasto de la buena doctrina á todos sus feligreses, no solo á los adultos, sino con doble esmero á los niños. El Pastor cuida igualmente de las ovejas fuertes y sanas que de las débiles y enfermas: el buen Párroco no solo debe instruir á los que pueden oirle en el tem-

plo, sino tambien á aquellos cuya situacion los aprisiona en otros parages. El Pastor redobla sus desvelos por atraer la oveja indócil, y no se contenta proveyendo solo las que le siguen de buena gana. El Párroco zeloso no perdona diligencia ni fatiga por atraer y conducir al cielo los que no obedecen sus consejos. Finalmente, el Pastor no excluye de su ternura la oveja que se extravia; y el Párroco extiende su zelo hasta buscar por los montes la oveja descarriada, y conducirla sobre sus hombros al redil á exemplo del Pastor divino. En este retrato sacado al natural del santo Evangelio, en esta bella pintura que nos hizo Jesuchristo del carácter de nuestras obligaciones, vemos con toda claridad que somos deudores á todas las almas confiadas á nuestro cuidado, á los adultos y á los niños, á los enfermos y á los sanos, á los sabios y á los ignorantes, á los dóciles y á los perversos, á los que moran en poblado y á los que viven fuera de él. Consiguiente á estos principios un célebre Sínodo de Namur hace esta prevencion á los Párrocos: *Ut tempore messis, et etiam illis diebus, quibus opiliones, vel bubulei, vel subulei in agris sunt, illos visitent ibidem, et doceant, imitaturi in ea parte vestigia Salvatoris nostri Jesu Christi, qui per vicos, et plateas transibat evangelizare verbum Dei.*

Y á la verdad, si cumpliésemos nuestra obligacion desde el púlpito, ¿se diria que los pobres infelices ó enfermos, cuya situacion les impide venir al templo á oir nuestra doctrina, no son ovejas de nuestro rebaño; y si lo son, por lo mismo que se hallan mas necesitadas, ni tienen derecho alguno á nuestros desvelos, ni son acreedoras á los oficios de su Pastor? Muy al contrario nos enseñan todos los hombres apostólicos. El exemplo de Jesuchristo fue la regla de su conducta: el suceso correspondió siempre á sus fatigas; y nosotros haríamos igual fruto en las Parroquias si nos animase el mismo zelo de la gloria de Dios y de la salvacion de las almas. Ello es cierto que estamos obligados á administrar los Sacramentos á nuestros feligreses, no solo en el templo, sino tambien en qualquier parage en que los detiene la necesidad. Pues ¿por qué en igual caso no estarémos obligados á instruir nuestras ovejas donde quiera que se hallen, quando por mandato divino debe el Párroco conocer toda su grey, y apacentarla no solo con los Sacramentos de la Iglesia, sino tambien con la palabra de Dios? ¿Qué otra cosa indica aquella expresion del Apóstol: *Vos scitis quomodo nihil subtraxerim utilium, quo minus annuntiarem vobis publice, et per domos?* ¿Y por qué dixo el Señor á sus Discí-

pulos: *Docete omnes, prædicate Evangelium omni creaturæ: sicut missit me vivens Pater, et ego mitto vos?*

Yo no dudo que imponer esta obligacion á los Parrocos en unos tiempos en que son muy pocos los que hacen las debidas instrucciones, parecerá novedad. Mas hablemos prácticamente. ¿Quantas pobres familias que pertenecen á nuestro distrito viven en cortijadas lejos de la poblacion, sin mas socorro espiritual que el de una misa el dia de fiesta en la ermita mas cercana? ¿Quántos pasan la vida guardando sus ganados en el campo, sin venir al pueblo mas que rara vez, y eso muy de prisa? ¿Quántos enfermos habituales rendidos con el peso de sus trabajos no tienen aliento para oir un sermon en todo el año? ¿Quántos infelices no se presentan en el templo por falta de vestido, y solo nos ven quando llega el cumplimiento de Iglesia? ¿No es cierto por lo comun que todos ellos ó la mayor parte no saben de doctrina christiana mas de aquello poco que pudo enseñarles en su niñez la ignorancia y grosería de sus padres? ¿Los rústicos especialmente no viven sin regla en sus costumbres ni freno en sus pasiones casi como aquellos bárbaros que nunca oyéron hablar de la ley que profesamos? En una palabra, ¿no ne-

cesitan nuevos Apóstoles que les prediquen la fe de Jesuchristo? Pues estos Apóstoles son los Párrocos. ¡Ah! ¡qué prodigios no hizo un solo discípulo del Venerable Avila, dedicado á este importante objeto en gran parte de la Sierra-morena y otros despoblados del Obispado de Córdoba! ¡y qué desdichas no vió! Dice su historia, que discurriendo por los montes halló innumerables ovejas abandonadas de sus propios Pastores, y entre otras muchachos y niñas de nueve y mas años sin bautizar, y un jóven de veinte y cinco con la rusticidad é ignorancia que pudiera ser en el Japon.

Los Párrocos darán cuenta á Dios de estas almas, y serán responsables de todas las que se pierdan por su omision y abandono. „¡Ay de los Pastores de Israel que se apa„cientan á sí mismos! decia en otro tiempo „el Profeta. ¿El oficio del Pastor no es apa„centar el rebaño? Y con todo eso vosotros „le comeis su leche, y os cubris con su la„na, y no cuidais de apacentarle. Ni con„fortasteis las ovejas flacas, ni curasteis las „enfermas. Si alguna cayó, no la levantasteis; „si otra se perdió, no hicisteis diligencia pa„ra encontrarla: descarriáronse mis ovejas, y „de esta manera cayéron en los dientes y en „las garras de las fieras. Por tanto, ó Pasto-

„res, oid la palabra del Señor, añade el Pro-
„feta. Esto es lo que os dice: Yo mismo pe-
„diré cuenta á estos Pastores de todos los
„daños que padeció mi rebaño: ellos me la
„darán de todas las ovejas que se pierden:
„*Ecce ego requiram gregem meum de manu*
„*eorum.*" ¡Qué reconvenciones tan justas!
¡qué amenazas tan terribles! ¡qué castigo tan
severo! Abramos los ojos para ver nuestra
obligacion, y abrirémos los labios para enseñar nuestro pueblo. *Advertant*, dice Medina, *quicumque in Christi Ecclesia ad pastoralis officii dignitatem assumpti sunt, ad hoc apostolicum prædicationis munus exequendum naturali, divino et ecclesiastico jure ita esse constrictos, ut nisi id diligenter expleverint, certum subituri sint damnationis supplicium.*

Tal es, amigo mio, la obligacion que tiene el Párroco de predicar al pueblo la divina palabra. Obligacion de derecho divino, natural y eclesiástico. Obligacion esencial, gravísima é inexcusable: en fin, obligacion de un Pastor propio. ¡Quántas reconvenciones y amenazas no hizo Dios á los Pastores de Israel sobre su cumplimiento! ¡Quántos mandatos intimó despues el Hijo de Dios por su boca á los Apóstoles y Discípulos, y en ellos á los Obispos y Párrocos! ¡Qué documentos y exhortaciones tan vivas no leemos

en los escritores sagrados! ¡quántos avisos de los Padres! ¡quántas decisiones de Concilios! ¡quántas declaraciones de la Iglesia! ¡qué providencias no han tomado los Sumos Pontífices! ¡quántos decretos no han expedido los Señores Obispos! ¡qué infinidad de estatutos no han dexado sus Visitadores en todos tiempos para obligar los Párrocos al cumplimiento de este deber! ¡qué consonancia sobre este punto en los Canonistas! ¡qué uniformidad en los Teólogos! ¡qué clamor en los Ascéticos! El exemplo de Jesuchristo, Pastor bueno por excelencia, Príncipe y modelo de todos los Pastores sagrados, el zelo de sus Apóstoles y Discípulos, primeros ministros de su Evangelio, las tareas apostólicas de tantos varones ilustres, cuyo mérito los elevó desde el oficio de Curas á las mas altas dignidades, y aun al catálogo de los Santos, la gloria de la religion y del estado, el interes de las almas y de nuestra propia salvacion, todo nos estimula y nos empeña á procurar con todas nuestras fuerzas el honor del ministerio, la instruccion de los feligreses, la reforma de sus costumbres, y el bien espiritual de toda la Parroquia. Vea Vmd. el modo de cumplir estos deberes segun la intencion de la Iglesia.

§. II.

En el espacioso y dilatado campo de nuestro ministerio la predicacion es como un pais fértil y ameno, que con la variedad de sus flores y abundancia de sus frutos hace olvidar las penas de un Pastor, y lo colma de delicias. La suavidad y dulzura que halla en este exercicio un Párroco lleno de zelo, es la misma que experimenta el pastor quando ve medrado su rebaño á expensas de su fatiga.

Pero en vano se lisonjea el Párroco de llenar su ministerio, si no recibe de Dios aquellas gracias especiales que le animan, le dirigen y sostienen en el exercicio de sus funciones. Solo el divino Espíritu es quien forma ministros dignos de su Iglesia, capaces de rendir al Señor el culto que le es debido, y de santificar el próximo con la virtud de su palabra: *Illos, quos ad aliquid eligit Deus*, dice Santo Tomas, *ita præparat, ut ad illa, ad quod eliguntur, inveniantur digni.* Ni los talentos sublimes, ni el pomposo aparato de una erudicion profana constituye á los Apóstoles, segun el testimonio de San Pablo, ministros idóneos del nuevo Testamento, sino la efusion y participacion abundante del espíritu de Dios: *Idoneos nos fecit ministros novi Testa-*

menti, non littera, sed spiritu. La aptitud pues que Vmd. desea para cumplir bien sus obligaciones, consiste principalmente en la eleccion gratuita que el Señor haya hecho de su persona, destinándole á la instruccion y conducta de las almas. Esta vocacion particular trae consigo todas las gracias necesarias para desempeñar el estado en que Dios lo pone. Así dixo el Señor á sus Discípulos: *Non vos me elegistis, sed ego elegi vos, et posui vos, ut eatis, et fructum afferatis, et fructus vester maneat.* Por consiguiente, la primera calidad que ha de tener el Párroco para llenar un ministerio tan alto, tan dificil, tan formidable como reducir almas á Dios por medio de las funciones gerárquicas, es aquella uncion divina, aquel espíritu, aquel raro conjunto de excelentes dones, que solo comunica el Señor á los que llama y envia con particular providencia á este destino. Si por una temeridad sacrílega se introduce alguno en este empleo, ¿qué fruto sacará el pueblo de su doctrina, quando Dios ni lo elige ni lo envia, y por consiguiente no le participa su espíritu, ni le concede la gracia que sabe mudar los corazones? Abandonado entonces á su propia flaqueza, tiene cierta su ruina si no rectifica la vocacion expiando su delito con una penitencia sincera, y asegurándo-

la en adelante con la práctica de las buenas obras. Dos medios, dice Seboy, que los santos Padres y autores eclesiásticos prescriben para reparar una entrada ilegítima en el santuario.

En efecto, si la predicacion del Párroco no es sostenida por el exemplo de una vida irreprehensible, nada aprovecha á sus feligreses. *Prædicatio, nisi opere adjuvetur*, dice Hugo, *inanis est, et inutilis.* „Obra un Cura lo „que predica, y predica lo que obra; luego „su voz hace fuerza. Así discurria un zeloso „Cura de Toledo, quien añade con tanta opor„tunidad como gracia, segun el estilo de aquel „tiempo: Del exemplo, dixo Séneca, que „aquel que no se venza de la retórica en per„suadir, de la filosofía en comprobar, y de „las armas en vencer, se moverá del exem„plo en el obrar para su obrar, porque este „persuade mas que la eloqüencia, vence mas „que las armas, y convence mas que las le„tras. Un Cura que obra mal, y enseña bien „á sus feligreses, será como el sello raso sin „molduras y sin fondos, que va á estampar, „y no imprime; que va á sellar, y borra, por„que ántes escandaliza la misma impresion que „hace al ver que su Cura, debiendo ser exem„plar, tenga solo dibuxadas las letras, y fi„guradas las voces sin el fondo de las obras.

„Por eso dixo San Pablo á Timoteo su dis-
„cípulo: Nadie menosprecie su juventud, an-
„tes bien sea el exemplo de los fieles en la
„predicacion, en la conversacion, en la cari-
„dad, en la fe y en la castidad. Por cuyas
„razones antes que el Cura amoneste con pa-
„labras, acredítelas con obras; llame con ellas
„á sus feligreses, si pretende que lo sigan."
(*Hasta aquí el Señor Arredondo.*)

Y á la verdad, los Párrocos deben ser santos para que sea útil su doctrina. Ellos son los modelos de sus pueblos, las reglas vivas y animadas de la perfeccion de los christianos: *Forma facti gregis ex animo.* Jesuchristo los estableció en su Iglesia como luz del mundo para ilustrar á los que yacen en las tinieblas y en la sombra de la muerte, y como sal de la tierra para preservarla de toda corrupcion: *Vos estis lux mundi: vos estis sal terræ.* Así deben acreditar con una vida irreprehensible las mismas verdades que enseñan, de modo que su porte exemplar sea un cierto género de predicacion perpetua. „No confirmar
„un Párroco, *concluye Masillon*, con la san-
„tidad de sus costumbres la santidad y ma-
„gestad de las verdades que predica, es des-
„acreditarlas; en una palabra, no ser mas san-
„to que su pueblo, es ser un mal Pastor, y
„deshonrar su ministerio."

Mas la virtud sin ciencia hará á Vmd. un hombre devoto, pero no buen Párroco. No basta que edifique al pueblo con una vida santa y de costumbres puras: debe tambien ser una antorcha luminosa que lo ilustre, y un seguro conductor que lo encamine. Es necesario que practique lo que enseña, y que enseñe lo que practica, conformando siempre sus palabras con sus obras, y sus obras con sus palabras: *Qui fecerit, et docuerit, hic magnus vocabitur in regno cælorum.* La ciencia pues es absolutamente necesaria al Párroco para desempeñar el ministerio de la predicacion: *Tam vita, quam doctrina debet clarere Ecclesiasticus Doctor, nam doctrina sine vita arrogantem reddit, vita sine doctrina inutilem facit.* ¿Y qué es lo que debe saber el Pastor de almas para cumplir debidamente su ministerio? Esta ciencia, dice Seboy, es tan extensa, que la vida mas larga no basta para adquirirla. Todas las demas tienen sus límites, esta no los tiene: ella abraza lo divino y lo humano, lo pasado, lo presente y lo futuro.

La santa Escritura y la tradicion, la doctrina de los Padres y de los Concilios, la Teología dogmática y sana moral, y todo lo que dice relacion á las ceremonias y ritos de la Iglesia, estas son las fuentes vivas de la

doctrina que ha de dar á las almas de su cargo. Tambien es necesario aplicarse á la lectura de las homilías y de los libros que pueden ayudarnos en esta funcion del ministerio. Para instruir la infancia solo me valgo del Catecismo de Ripalda y de la exposicion de Cantero. Para la exposicion del Evangelio de Tirino, Calmet y Natal Alexandro: la Catena áurea de Santo Tomas y el Erario evangélico de Mansi son tesoros de inestimables riquezas: el Enquiridion de Buseo un prontuario facilísimo: la Introduccion al santo ministerio del Abad de Mangin, la Voz del Pastor, el Misionero parroquial, el Catecismo de Nieremberg contienen los mejores modelos que podemos desear para la imitacion. Y si Vmd. lee con freqüencia las obras del Maestro Avila, las Pastorales del Señor Palafox á los Curas de su Diócesis, la de nuestro Excelentísimo Prelado expedida sobre este punto, los Discursos de Masillon, los Deberes eclesiásticos de Seboy, el Cura instruido de Señeri, y el Cura de Dios de Arredondo, no necesita otros estímulos que lo exciten al cumplimiento de sus obligaciones.

Permítame Vmd. que inserte á la letra algunos avisos del V. P. Fr. Luis de Granada, relativos á la ciencia propia de nuestro

ministerio antes de concluir este punto. El Predicador, dice este sabio maestro de la eloqüencia sagrada, debe estar instruido en toda la filosofia moral y doctrina christiana; porque como él debe hablar continuamente de las virtudes y vicios, de los mandamientos de la ley de Dios, de los Sacramentos y de los misterios de la fe christiana, que se contienen en el símbolo, debe tener en quanto le sea posible una ciencia cabal de todo esto, para que así pueda de aquello que se atribuye y conviene al sustento, formar argumentos que sean conducentes para exhortar ó disuadir, probar ó reprobar, amplificar ó disminuir. Mas todo esto ¿adonde puede recogerse sino de la varia leccion de las santas Escrituras y antiguos Padres? Debe pues antes de emprender este ministerio tener el pecho lleno de varia y diversa leccion, para que como docto maestro en el reyno de los cielos, saque de su tesoro cosas nuevas y antiguas....... Mas en este estudio lo primero es que tenga buena eleccion de libros, de suerte que escoja no las cosas comunes y vulgares que ocurren á cada paso, sino las muy notables y excelentes, dichas de modo que no halaguen á los oidos con el sonido y retintin de las palabras, sino que tengan fuerza y peso por la agudeza y

gravedad de las sentencias, y digan mucho en pocas palabras, para que en su uso y ponderacion ponga el Predicador un poquito de su casa. Lo segundo y muy necesario es, que prevenido antes un quadernillo con el título de todas las cosas que suelen ser los asuntos de los sermones, ponga en sus lugares lo que hubiere hallado, y á este modo tambien irá apuntando muchas cosas pertenecientes á los evangelios que la Iglesia lee en los domingos y dias festivos...... De la leccion de las santas Escrituras procuremos recoger los lugares mas recónditos que con su novedad exciten á los oyentes, muchos de los quales pueden recogerse de los libros de los Profetas y de la Sabiduría, porque los lugares mas obvios y mas freqüentemente repetidos mueven menos...... Ni conviene tampoco usar de muchos testimonios de la Escritura para probar una ú otra verdad, lo que algunos practican mas para ostentar su memoria y erudicion que para edificar, sino que debe guardarse tasa y tener eleccion, ni se ha de pensar lo que sugiere el engañoso amor de nuestra invencion, sino lo que pide el asunto. Aquellos pues que con diligente cuidado, leccion y meditacion adquieren este tesoro en buen tiempo, serán graves y acres en el decir, y con su trabajo harán grandísimo fruto. Pero los que

vacíos, secos y estériles emprenden este ministerio, ¿qué fruto podrán sacar sino dexar tales á sus oyentes quales se dispusiéron ellos para predicar? Por lo qual, el mayor estudio del Predicador debe emplearse en la leccion de las divinas Escrituras y santos Padres, con cuyas invenciones debe tambien acrecentar y enriquecer las suyas...... Necesita pues el Predicador de mucha y varia leccion, y de observar las sentencias insignes; porque no creo que por otra cosa dixéron los antiguos que el poeta nace, y el orador se hace, sino porque aquella facultad se adquiere principalmente por merced de la naturaleza; mas esta con estudio, meditacion, contínua leccion, mucho exercicio é imitacion. Hasta aquí el Venerable Granada, de cuya doctrina puede Vmd. inferir la ciencia y aparato que pide nuestro ministerio. Yo quisiera que leyese para ilustrarse mas este punto los Diálogos de Fenelon, el Discurso de Fleuri, el Arte de predicar de Avely, y las Reflexiones de Rapin, Causino y Muruzabal sobre la oratoria del púlpito.

Pero el Párroco tímido, que no posee la eloqüencia, que no tiene menos memoria ni facilidad en la expresion, ¿cómo ha de instruir á sus feligreses quando aun le falta aliento para hablar en público? Si es tan extendi-

da nuestra obligacion de predicar al pueblo, me dirá alguno, ¿cómo ha de cumplirla quien no tiene el talento necesario? Oigamos antes de responder al Ilustrísimo Masillon. Pero tú, hermano mio, le diria yo, ¿crees que tienes talento bastante para disfrutar el título de Párroco, y no crees que lo tienes para instruir á tu rebaño? Has sido puesto como Pastor y maestro de esa feligresía, ¿y no te juzgas capaz de enseñarla? La Iglesia entendió consagrar tus labios para que fuesen los depositarios é intérpretes de la doctrina y de la verdad, ¿y tú no los has de saber abrir? Y lejos de publicar el Evangelio, cuyo pregonero y apóstol eres, ¿has de ser un perro mudo? Pues sábete que no es la Iglesia la que te hizo Pastor: tú mismo te has dado este nombre; y quando yo firmé sin conocerte el título, vine á firmar el de tu condenacion eterna. Mi respuesta es breve. ¿Y en qué se ocupa ese Párroco, pregunto yo, si no exhorta á los pecadores á la penitencia, y los justos á la perfeccion propia de su estado? Si no instruye á los ignorantes, anima á los tímidos, sostiene á los flacos, corrige los abusos del pueblo, y establece en él la piedad christiana, ¿qué es lo que hace? Porque estas son las ocupaciones ordinarias é indispensables de un Párroco en la Iglesia de Dios: las mismas que

exercitó Jesuchristo sobre la tierra, que confió á sus Apóstoles y Discípulos, y que mandó en la persona de San Pedro á todos los Pastores de almas. ¿Qué pretexto puede alegar que le sirva de excusa en la presencia de Dios? La cobardía es un pretexto frívolo, mejor diré, un claro indicio de poco amor á su rebaño. Mire el Pastor á sus ovejas con los ojos de la fe, tenga el debido amor á sus feligreses, no olvide que el bien de estos pende de su cuidado, que el Señor le ha de tomar estrecha cuenta de su vilicacion, y que su dicha ó infelicidad eterna está anexa á las de las almas de su cargo: considere bien todo esto, y no le faltará aliento para hablarles: *Non quia difficilia sunt, plura non audemus, sed quia non audemus difficilia sunt.... Omnia vincit amor.*

Lo mismo digo de la falta de retórica. Yo le contemplo instruido en la santa Escritura, en la tradicion, en la Teología dogmática y moral, en la doctrina de los Padres y de los Concilios; ¿pues qué lo detiene? Tenga oracion y espíritu, penetren bien su ánimo aquellas verdades que desea imprimir en su pueblo, hable con intencion pura lo que le dicte su corazon: estas son las mejores reglas de la eloqüencia sagrada, y por este camino llegará muy en breve á ser un maes-

tro de Israel quien no se atrevia antes á subir al púlpito de su Iglesia. La eloqüencia verdadera es la que se halla necesariamente en todo hombre instruido que sabe explicarse, y está bien lleno y penetrado de la verdad que intenta persuadir á otro. La naturaleza hace á los hombres eloqüentes en los grandes intereses y en las grandes pasiones. Lo que se piensa con ardor, se anuncia del mismo modo. Ademas, que no se pide al Párroco en sus instrucciones el talento de un orador, sino el de un padre: por consiguiente no necesita aquella agudeza y fecundidad de ingenio, aquella sublimidad de estilo, el decoro y gracia en el decir que adulan los sentidos, y forman el carácter de un orador profano.

Se puede predicar muy bien segun la intencion de la Iglesia, como nota el Abad de Fleuri, sin el agregado de todos esos talentos. En efecto, la mayor parte de los Obispos de los primeros siglos no habian estudiado dialéctica ni retórica, y con todo predicaban continuamente, y convertian no solo á los pecadores ignorantes, sino tambien á los filósofos y hombres sabios del gentilismo. Con que debemos confesar que no es necesario á los Párrocos aquel raro conjunto para cumplir debidamente esta obligacion de su oficio; á no ser que digamos que el

ministerio de la palabra no tuvo su última perfeccion en la Iglesia hasta que hubo en ella Predicadores de profesion, como los Religiosos mendicantes y otros así seculares como regulares, que en los últimos siglos se han dedicado enteramente á las funciones del púlpito, y le han hecho un arte muy dificil, por no decir inaccesible. A la verdad, nunca se han predicado tantos sermones como ahora, y nunca se han visto menos conversiones. Fuera de que, aplicados los Párrocos á todo el objeto de su ministerio, á administrar los Sacramentos, á conducir las almas, á consolar los moribundos y los afligidos, no les queda tiempo, como observa discretamente Fenelon, para disponer sus discursos con todos los primores del arte, ni para tomarlos de memoria. Y así es forzoso que hable la boca segun la abundancia del corazon. Es decir, que ella derrame sobre el pueblo la plenitud de la ciencia evangélica, y los sentimientos afectuosos del Predicador: él apoya su dictámen con el exemplo de San Agustin, que se contentaba con preparar las cosas en su espíritu, sin poner en la memoria todas las palabras de sus sermones.

La falta de uso, la improporcion de la voz, la poca facilidad, y aun la edad misma,

tampoco son excusas legítimas para omitir la enseñanza, siempre que el Párroco no tenga otro impedimento; porque habiéndole Dios puesto en este estado, corre de su cuenta proveerlo de todo lo que necesita para cumplir sus deberes. El Profeta Jeremías dice de sí, que Dios le eligió para anunciar su palabra antes que naciese; que le adornó de las calidades necesarias en el seno de su madre; que le santificó antes de venir al mundo; que en vano pretendió excusarse con la debilidad de su voz é imperfeccion de su lengua; que Dios le dió intrepidez para hablar de su parte en presencia de los Príncipes y de los Grandes; que purificó sus labios y puso su palabra en su boca, diciendo: Yo te elegí por mi Predicador delante de los pueblos y de los Reyes, para que arranques y destruyas, edifiques y plantes. ¡Ah! No se considera enviado de Dios como Jeremías el Párroco tímido que huye del púlpito, y se acobarda en su ministerio.

Mas si absolutamente no puede vencerse el Párroco á predicar, ó se contempla sin la aptitud necesaria, debe por sí ó por otro, quando se halle legítimamente impedido, leer en la Iglesia la doctrina que ha de dar á sus feligreses. A este fin compuso el Padre Eusebio Nieremberg su excelente libro Prácti-

ca del Catecismo Romano, que con tanto fruto se lee en muchos Obispados de España. Yo oí decir á un buen Sacerdote amigo mio, que en su Obispado de Santander conocia muchas personas ancianas, que sabian casi de memoria estas pláticas por la continuacion de repetirlas sus Curas todos los dias festivos en la santa misa. *Quod si forte aliqui pusillanimes sint*, dice el Ilustrísimo Braschi, *vim sibi faciant, paulatim aliqua proferendo, sic enim pertimescentiam superabunt, et facile sibi facient, quod eisdem videbatur esse difficile, si pariter se minus idoneos opiñentur, vel etiam forte sint inhabiles ad memoriter sermocinandum saltem ex aliquo pio libro, vel ex folio per se ipsos antea scripto graviter, lente, atque affectuose aliquid legant, quo sibi creditum ovile spiritualiter pascere pro viribus non omittant.* Esta breve leccion, si bien se considera, es compatible con las mayores ocupaciones, porque aun puede suplirla por el Párroco su Teniente, ó el mismo que canta la misa parroquial acabado el evangelio.

Vencidos ya todos los obstáculos, llegamos por último á exâminar el tiempo y modo de hacer las instrucciones pastorales, y la prudencia y dignidad con que el Párroco se debe conducir en este ministerio segun la

intencion de la Iglesia. Digo en quanto á lo primero, que si Vmd. quiere ajustar su conducta á la mas sana disciplina, debe explicar el evangelio en todos los domingos y dias solemnes luego que se acaba de leer en la Misa parroquial. *Congruum diei tempus*, dice Braschio citando un decreto de la sagrada Congregacion, *in quo Parochus concionem, seu allocutionem habeat ad populum, est post lectum Evangelium Missæ parochialis apud altare.* No puede ser despues del ofertorio, segun las rúbricas, ni despues de las oraciones secretas. San Cárlos dice, que puede el Párroco predicar teniendo delante de sí el santo Evangelio si quiere. Se le permite que haga sus instrucciones en la Misa al tiempo prevenido con casulla, vuelto al pueblo, en pie, y descubierta la cabeza, ó sentado al lado de la epístola. Gavanto añade, que puede predicar revestido, cubierto con el bonete, y sentado al lado del evangelio en un banco sin ornato. Si quiere subir al púlpito, puede predicar en él con amito, alba, cíngulo y estola cruzada ante el pecho, sentado ó en pie, como le acomode. Es verdad que puede tambien exercer estas funciones pastorales fuera de la santa misa por mañana ó tarde en los dias festivos, en cuyo caso previene San Cárlos en su Instruccion á

los Curas, que lleven sobrepelliz y estola pendiente del cuello; pero no hay duda que el predicar en la misa despues del evangelio es lo mas conforme al instituto y práctica de la Iglesia, tan antigua, que viene del tiempo de los Apóstoles, y tan recomendada en todos tiempos, que ha llegado sin interrupcion á nosotros, como observa el Cardenal de Bona.

Sabemos por la Historia eclesiástica que los primeros Christianos perseveraban en la doctrina de los Apóstoles, en la fraccion del pan y en las oraciones santas, y que el dia destinado para aquellas devotas asambleas, en que los primitivos fieles oraban, comulgaban y recibian sus instrucciones, era el primero de la semana, ó el domingo, como se colige de la segunda Epístola de San Pablo á los Corintios. Vea Vmd. en el siglo primero de la Iglesia la práctica instituida por los Apóstoles de juntar los fieles en los dias que el Señor consagró para su culto á estos exercicios de religion, y á oir la doctrina de sus Pastores propios. San Justino, que floreció en el segundo siglo, contesta la misma disciplina: dice que en su tiempo se juntaba el pueblo el dia que los Gentiles llamaban *del sol*, y los Christianos dia del Señor; que presidia la asamblea el Obispo ó Presbítero, y que el Presidente predicaba la palabra de Dios, da-

ba la comunion á los circunstantes, enviaba con los Diáconos la Eucaristía á los ausentes, y dirigia al Señor sus oraciones. El Concilio Iliberitano del año 305 establece su pena al que sin legítimo impedimento dexe de asistir á su Parroquia tres domingos continuados. La misma constitucion hallamos en el Concilio de Sárdica, en que el grande Osio habla de esta práctica, no como cosa nueva, sino como anteriormente mandada por los Obispos. *Hossius Episcopus dixit.... Memini autem superiore Concilio fratres nostros constituisse, ut si quis laicus in ea, in qua commoratur civitate, per tres Dominicas, id est per tres septimanas non celebrasset conventum, communione privaretur.* Por la palabra *conventum,* de que usa el Concilio, entiende San Cárlos Borromeo lo mismo que *misa parroquial*; y consiguiente al estatuto de Sárdica ordenó el Concilio general de Constantinopla, que si un Obispo, un Presbítero, un Diácono, y lo mismo un lego, falta á ella libremente por tres domingos consecutivos, sea depuesto si es Clérigo, y excomulgado si no lo es. Las decisiones de estos Concilios antiguos movieron al Papa Sixto IV hácia el fin del siglo XV á intimar á los fieles la obligacion de asistir á la misa mayor de su Parroquia en los dias festivos, como señalada en el dere-

cho; y el Santo Obispo de Milan en su sexto Concilio provincial deduce este deber de la antigüedad mas respetable, y por conseqüencia legítima que no se puede omitir su cumplimiento (no habiendo justa causa) sin mostrar que se desprecian los mandatos de la Iglesia y su Parroquia misma. Establecidas las Ordenes mendicántes se alteró esta disciplina; y oidas las quejas que diéron los Obispos en el santo Concilio de Trento, regló dos cosas, una acerca de los Curas, otra en órden á los feligreses: todo con el fin de restituir la disciplina de la Iglesia en esta parte á su pureza primitiva. Ordena pues á los Párrocos, que en la misa mayor de los domingos y dias solemnes expliquen al pueblo en lengua del pais la santa Escritura, y los documentos saludables que contiene, á fin de imprimirlos en los corazones de los fieles, y de instruirlos perfectamente en la ley del Señor, dexando á un lado las qüestiones inútiles. Y en quanto á los feligreses previene á los Obispos que adviertan cuidadosamente al pueblo la obligacion que tiene cada uno de asistir en dichos dias á su Parroquia á oir la palabra de Dios, si puede cómodamente: *Moneat Episcopus diligenter, teneri unumquemque suæ Parochiæ interesse, ubi commode id fieri potest, ad audiendum verbum Dei.*

Estas palabras del Concilio abriéron camino á los nuevos Casuistas para construir su intencion de exhortar al pueblo, no de obligarle á asistir á la misa parroquial. Pero es indudable que ella fue instituida para significar la unidad de la Iglesia; porque juntos los fieles con su Pastor en el lugar santo, y unidos entre sí por la fe y caridad que los anima, oran á Dios en aquellos dias consagrados á su culto, y le ofrecen el sacrificio con un ánimo y con un espíritu: tambien es cierto que ella incluye por disposicion y costumbre de la Iglesia la explicacion del Evangelio, de suerte que esta era parte completiva de la misa, como dice Van-Espen: por consiguiente, si esta fue la disciplina de los primeros siglos; si el Tridentino encarga su puntual observancia á los Obispos; si los Párrocos deben hacer entonces sus instrucciones pastorales de oficio; si todos los Sínodos provinciales celebrados despues del Tridentino en Francia, España, Italia, Flandes, Alemania y otras partes estan de acuerdo sobre la obligacion de freqüentar las Parroquias en tales dias para oir la doctrina de boca de los Pastores, como testifica de público y notorio el autor de las Conferencias eclesiasticas de París, ¿qué importa que se pretendan impedir tantas ventajas espirituales como resultan al pueblo chris-

tiano de gobernarse por estas máxîmas adoptadas no solo por la Sorbona, sino tambien por los mejores Teólogos y Canonistas, segun demuestra el Padre Natal Alexandro, quando los fundamentos en que estriba la opinion contraria son tan débiles, que solo pueden hacer fuerza al que no tenga una leve tintura de ciencia eclesiástica?

Vea Vmd. la disertacion verdaderamente juiciosa, sólida y erudita que Don Domingo Ugena acaba de dar á luz sobre la obligacion que tienen los fieles de asistir á la misa parroquial, y oir la explicacion del Evangelio de boca de su Párroco, mientras yo paso á delinear otras reglas que deben dirigir su conducta.

Luis Antonio Muratori en sus reflexîones sobre el buen gusto en las ciencias y artes, tratando del modo de predicar, dice así: Yo sigo la opinion de que nadie podrá llegar á ser buen orador que no esté primero bien instruido en el estudio del hombre. Todos los dias vemos que los oradores mas acreditados trabajan y se esfuerzan por persuadir el amor de las virtudes evangélicas, el aborrecimiento y fuga de los vicios, la penitencia, y en una palabra la vida christiana; y con todo raras veces sentimos en nosotros mismos la enmienda de las costumbres, ni la vemos en los de-

mas. ¿De dónde proviene este poco fruto de unos hombres tan célebres y de una retórica tan ruidosa, y mucho mas teniendo de su parte las verdades del Evangelio, que por sí solas tienen tanta fuerza? Yo creo que daria mas golpe la palabra de Dios si los Predicadores entendieran mas bien la naturaleza, inclinaciones y afectos del hombre, y las causas así de los yerros y pecados mas comunes, como de la perseverancia en ellos; y si tuvieran un exâcto conocimiento de las fibras del corazon humano corrompido, y lleno de mil idolillos é imperfecciones, que se suelen escapar á los ojos de los médicos sagrados, y acaso son el principio de nuestros mas graves defectos: convendrá entrar en un exámen mas prolixo de ciertas acciones quotidianas, y mostrar al pueblo el orígen de donde provienen, y los incentivos que las fomentan, en lo qual piensa muy poco el pueblo dominado de sus pasiones. Luego era menester desengañar el entendimiento de algunos, á los quales parecen obras virtuosas y pias las que muchas veces son malas y pecaminosas: ocupar, despertar y destruir las secretas excusas, razones ó pretextos que el hombre viciado opone á la enmienda dentro de su corazon. Despues debia seguirse el desmenuzar al pueblo, y hacerle gustar la moral práctica, en la que apren-

dería el conocimiento de sí mismo, el de la verdadera virtud, el de las astucias y violencias de los afectos, proponiendo al mismo tiempo los remedios convenientes.

Ultimamente, importa mucho que se explicara con mas cuidado la necesidad y la extension de la caridad christiana para con Dios y para con el próximo, tan predicada y tan recomendada por San Pablo, San Juan, por todo el Evangelio y por los Padres, siendo infinitamente mejor que se emplearan en esto tantos sermones, que ahora se destinan á asuntos poco útiles para el auditorio, y muy impertinentes, así por el estilo, como por la materia, de los quales pudiera formarse una lista muy difusa.

Siendo uno de los medios mas eficaces para persuadir al hombre qualquiera cosa el ganarlo por medio del interes y del amor propio, se deberá darle siempre á conocer (y nada hay mas fácil que esto) que para conseguir ó mantener la reputacion de hombre honrado, para hacer fortuna y conservarla, ó á lo menos para pasar una vida verdaderamente feliz, quieta y apartada de infinitos males de cuerpo y de alma, no solo en la patria eterna, sino tambien en este mundo miserable, no hay camino mas seguro que vivir christianamente, y el obedecer á las sua-

ves leyes y santos consejos del Evangelio. Instruidos de esta suerte los oyentes, será bueno despues el cogerles el corazon con toda la fuerza de las figuras que mas mueven al hombre; preguntándose tácitamente á sí mismo, y probando por el efecto que en sí advierte el Orador si aquellas son propias, fuertes y capaces de hacer impresion, y si las razones que produce son eficaces y convincentes. Entonces, si el oyente no queda convencido, llevará á lo menos buenas lecciones, que en otro tiempo podrán producir acaso mucho fruto. Sobre todo convendrá enseñar todos los remedios, y los preservativos mas felices, cómodos y practicables para dexar y apartarse del pecado. Y como lo que mas puede hacer la voz, el arte y zelo del Predicador es plantar y regar, perteneciendo solo á la gracia y misericordia de Dios el hacer crecer y fructificar interiormente la semilla evangélica; es necesario que aquel trate con mucha freqüencia de la miseria de nuestra naturaleza, de la corrupcion de los afectos, y de la necesidad de acudir por medio de la oracion á nuestro divino Salvador, para que nos dé los auxîlios eficaces para amarle y servirle como se debe.

Pero poco se estudia en esto, que voy

diciendo, y menos lo predican con el exemplo, que es el que mas mueve. Muchos, aun de los mas acreditados, solamente piensan en estrechar y convencer al discurso con fuertes argumentos, cuidando poco ó nada de mover el corazon: siendo esto lo que mas se habia de procurar, porque de las sublimes verdades que se predican en los púlpitos, apenas hay uno que no se encuentre convencido, y toda la dificultad está en determinarse á practicarlas. El buen Orador ha de enseñar, mover y persuadir. ¿De qué sirve el trabajar para formarse un estilo ingenioso, florido, lleno de conceptos, de metáforas, de frases y expresiones nada vulgares, si el pueblo no lo entiende? ¿No advierten algunos que es un vicio no pequeño el hablar de esta manera contra los vicios? Unos llenan sus discursos de interpretaciones y exposiciones alegóricas que nada convencen, dexando tantas literales, sólidas y obvias, que sin duda tendrian mayor fuerza. En los panegíricos se emplea la mayor parte en contar milagros y en exâgeraciones desmedidas, quando debiera ocuparse en explicar los medios por los quales los siervos de Dios llegáron á ser Santos, y en persuadirles su imitacion: lo qual seria infinitamente mas útil y mas agradable á los mismos bienaventurados: como

por lo contrario es de creer que no puede ser de su aprobacion el verse puestos en comparacion con otros Santos, y que se les adjudica temerariamente la preferencia, por no hablar de otras mil necedades y proposiciones intolerables que se oyen en semejantes sermones. En fin, se estudia lo que no aprovecha, y se descuida de lo que conduciria muchísimo para el digno exercicio de ganar almas á Dios. (*Hasta aquí Muratori.*)

Vea Vmd. los defectos en que se puede incurrir, y las perfecciones que se deben imitar en la práctica de su ministerio. Ahora pues, la instruccion pastoral puede hacerse de dos modos, ó en forma de plática breve y fácil, que los Franceses llaman *prone*, ó en forma de homilía, segun el uso antiguo de los Padres de la Iglesia. El primero es un discurso familiar sobre cierta materia contenida en el Evangelio, en la Epístola ú otro parage de la Escritura. Conviene referir primero todo el texto ó capítulo traducido fielmente á nuestro idioma. Despues se expone brevemente segun el sentido de los Padres, y se saca de alguna de sus cláusulas, siempre fecundas de bellas reflexîones, la verdad que se intenta persuadir, ya sea objeto de nuestra creencia, ó ya regla de nuestras costumbres; pero siempre con

la mira de dirigir el discurso á la práctica de las virtudes propias de los oyentes, segun su estado, calidad y condicion, á la reforma de la vida, y á la destruccion de los vicios que mas abundan en la Parroquia. *Iste omnis fructus, ut auferatur peccatum ejus.*

El segundo consiste en explicar el Evangelio verso por verso, y hacer sobre cada uno la aplicacion y reflexîones convenientes. San Cárlos Borromeo en su Concilio quarto de Milan exhorta á los Obispos que procuren restablecer esta práctica. De qualquiera de estos modos que predique el Parroco en los dias festivos satisface su deber; pero será muy útil que haga al año tres ó quatro sermones en la forma acostumbrada sobre las verdades mas terribles, especialmente si ocurre la novedad de alguna desgracia notable que pone en buena disposicion al pueblo, como se lee de San Juan Chrisóstomo, que aprovechó esta coyuntura con motivo de suceder una muerte repentina. La palabra de Dios no hay duda que brilla mas en un sermon difuso, que en una breve plática ú homilía. Pero en todo caso y en todo género de instrucciones se deben evitar las ideas y expresiones sublimes superiores á los alcances de la ruda plebe: los conceptos delicados, sutiles é ingeniosos, que solo sirven para lu-

cir el talento; los discursos vanos é inútiles llenos de flores, pero que no producen fruto alguno; las exposiciones violentas que adulteran la palabra de Dios; los milagros supuestos, apariciones fingidas, revelaciones apócrifas, sucesos poco fidedignos, historias inventadas que abusan de la credulidad del vulgo en perjuicio de la religion; en fin, todo lo que se opone á la santidad y pureza de nuestro minisierio. Los verdaderos ornatos de una instruccion pastoral son el zelo que la anima, la sencillez con que se produce, y la verdad que la sostiene. Palabras simples, familiares, fructuosas; estilo claro, sencillo, acomodado á la capacidad del vulgo; verdades christianas, reflexîones juiciosas, símiles oportunos, sentencias y máxîmas de los Padres y Doctores católicos, buen uso de la Escritura, como conviene á la gloria de Dios, al honor del ministerio y á la salvacion de las almas: *Non in persuasibilibus humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis.*

Sí, amigo mio: el Párroco en el púlpito es un profesor de moral, que debe enseñar á todos la ciencia de las costumbres, guardando método y claridad en su doctrina por el órden de las materias, comenzando por lo mas fácil, sin abrazar muchos asuntos, ceñido á sus justos límites, que la mucha luz

tambien deslumbra y ofende la vista delicada. Así como en otra qualquiera facultad, decia un Santo Arzobispo de Toledo, se explica sin dexar regla que no advierta el maestro, enseñando los principios universales y sus excepciones, respondiendo á todas las réplicas y dificultades de los contrarios; así en esta mas principalmente con su proporcion y segun prudencia se debia explicar no solo los misterios necesarios con necesidad de medio, los mandamientos de Dios y de su Iglesia, los sacramentos &c., sino tambien los enemigos del alma, cómo nos tientan, y cómo nos debamos portar en las tentaciones, en qué consisten las virtudes y vicios, cómo se adquieren y practican aquellas, y cómo se huyen y desarraigan estos. ¡Ah! ¡qué dilatado campo ofrece á nuestros discursos la ciencia de la salvacion! Con razon se llama el arte de las artes. Ella enseña los misterios de la fe y las reglas de las costumbres, todo lo que necesita el christiano saber y obrar para salvarse.

Como estas sublimes verdades son muy superiores á los alcances de la ignorante plebe, no harán mas que una impresion ligera y superficial, que se borra con el tiempo si el zelo y habilidad de un Párroco no cuida de repetirlas con freqüencia. ¡Qué importa que

haga á sus feligreses quatro ó seis pláticas al año, ni el que predique algun sermon de Quaresma, ó tal qual panegírico que se le encarga! Hará el mismo fruto que un profesor de qualquiera facultad que no subiese á la cátedra sino rara vez para enseñar á sus discípulos. Lo cierto es que la santa Iglesia repite todos los años las mismas solemnidades, y renueva en ella sus instrucciones. Conducido el Párroco por este exemplo se vale de cien modos diferentes para imprimir en el espíritu de sus feligreses la doctrina de la religion. A este fin conducen mucho las parábolas y semejanzas que en cierto modo la hacen sensible. Jesuchristo en todos sus sermones se valia de estos medios, trayendo ya símiles de la viña, ya del labrador, del negociante, del grano de mostaza, de la red del pescador, y hasta del de la levadura para dexarse entender de una pobrecita panadera, como dice San Pedro Crisólogo. Sean sermones ó sean doctrinas (concluye de aquí el Ilustrísimo Señor Valero en su apostólica Carta pastoral) juzgamos sumamente conveniente el que se use de exémplos y de símiles, imitando á nuestro soberano Maestro; porque así unos como otros son textos de bulto, que todos los entienden y se les quedan en la memoria, con lo qual no solo les aprovechan por entonces, sino tam-

bien en adelante. Sobre todo, se necesita grabar en el corazon de los fieles aun mas que en su memoria, como advierte el Abad de Mangin, aquellas verdades prácticas que dirigen la vida christiana, y son mas contrarias á la naturaleza que la creencia especulativa de nuestros misterios.

San Pablo nos enseña el modo práctico de cumplir nuestro ministerio en la instruccion que dió á su discípulo Tito. Mas tú, hijo mio, le dice al acabar de ordenarlo Obispo, predica lo que conviene con la pura doctrina. Di á los ancianos que sean sobrios, castos, prudentes, sinceros en la fe, caritativos y sufridos. Di tambien á las ancianas que muestren santidad en sus trages, que no sean regañonas, ni beban mucho vino, y que en sus conversaciones enseñen cosas buenas, é instruyan á las mozas casadas en el amor que deben tener á sus maridos é hijos, y en la obligacion de ser castas, sobrias, asistentes al gobierno de sus casas, afables y subordinadas á sus maridos, para que estos no tengan motivo de desazonarse con ellas, ni los infieles de hablar contra la religion christiana. Exhorta asimismo á los jóvenes, que sean modestos y circunspectos. Muéstrate exemplar de virtud en todas tus acciones, y manifiesta que estas van conformes con la doc-

trina que predicas, y que tienes integridad y gravedad. Haz que tu doctrina sea sana é irreprehensible; que nuestros enemigos se llenen de confusion viendo que no hallan en ella ninguna cosa por la que puedan hablar de nosotros. Instruye á los siervos en la obligacion que tienen de obedecer á sus amos, de complacerles en todo, y de no replicarles, de no defraudarles jamas, y de serles fieles en todas cosas, para que sea alabada y honrada por todos la doctrina de nuestro Salvador Jesuchristo en toda clase de hombres que la profesan. Predica y exhorta á todos sin hacer distincion de estados ni condiciones, pues nuestro Salvador y Redentor baxó del cielo á iluminar los hombres con su gracia...... el que voluntariamente se entregó á la muerte por nosotros para purificarnos con su sangre de todos nuestros pecados, y para formarse un pueblo que le fuese agradable, y practicase toda suerte de buenas obras. Enseña todo esto, exhorta á todos al cumplimiento de sus obligaciones, y reprehende las faltas con gravedad y entereza. Mas para que puedas hacer esto con fruto vive de manera que nadie te desprecie. Con estas palabras concluye el Apóstol su admirable instruccion. Ella nos inspira una alta idea del púlpito mitrado: la misma de-

bemos tener del púlpito parroquial. Si así ha de predicar un Obispo, así tambien debe predicar el Párroco, que en este ministerio hace las veces de su Obispo.

Resta solamente decir á Vmd. una palabra sobre el uso de las preeminencias de su oficio en las funciones del púlpito. Como á Pastor propio le incumbe el cuidado espiritual de su grey, y el derecho de apacentarla con los Sacramentos y en la palabra de Dios. De aquí es que ningun Sacerdote inferior, aunque sea su propio Teniente ó Capellan, destinado para ayudarle en el ministerio, puede administrar los Sacramentos en su Iglesia ó predicar en ella sin licencia suya, ú especial comision del Prelado. Así lo exîge el debido órden. Es justo que cada Pastor vele sobre su rebaño, y á nadie es lícito meter la hoz en mies agena, como decia Martin Ritow, Obispo de Ipres, en el Sínodo que celebró despues de haber asistido al Concilio de Trento.

De este principio, en que todo el mundo está de acuerdo, se deduce que ningun Predicador regular ni secular puede anunciar la divina palabra en la Parroquia, aunque tenga licencia general para todo el Obispado, sin licencia del Párroco, como no traiga especial mandato superior. Esta sola ex-

cepcion de aquella regla general pone el Papa Clemente V. en el Concilio de Viena á favor de los Mendicantes: *Nisi Episcopus, vel Prælatus superior per eosdem Fratres prædicari mandaverit.* Y nuestra preeminencia se funda en que es derecho parroquial predicar en la propia Iglesia; y por consiguiente qualquier sermon es acto jurisdiccional, *utpote pascendi oves;* y exercer este ministerio contra la voluntad del Pastor propio, seria usurpacion manifiesta: *usurpatio alieni muneris* la llama San Agustin.

El predicar un Párroco en su Iglesia es tan propio de su oficio, dice el Venerable Señeri, que habiendo decretado la sagrada Congregacion que predicando el Obispo callen todos los otros Predicadores, exceptuó á los Curas, y aun declaró que no pudiese por esto imponerles silencio el Obispo; pues si los Párrocos pueden predicar á sus feligreses en aquellos dias y horas en que el Prelado predica en otra Iglesia dentro del mismo pueblo, ¿deberán los Religiosos ceder el púlpito siempre que el Pastor propio quiera apacentar á su rebaño? ¿Podrán impedir de modo alguno el exercicio ordinario de su obligacion quando lo quieren cumplir por sí mismos, si no lo puede estorbar el mismo Prelado que los envia? Tomasino en su excelente obra

de la antigua y nueva disciplina establece este derecho de los Párrocos en Sínodos provinciales celebrados despues del Tridentino, y concluye: *Ideo et Concilia paulo ante laudata edixere, ut Regulares ab Episcopo designati ad concionandum Parocho concederent volenti concionari, ut qui ipse primarius sit, et princeps Ecclesiæ suæ concionator.* Los Canonistas convienen en que la licencia episcopal, concedida á los Religiosos de predicar en nuestras Iglesias, se debe entender de modo que no ocasionen impedimento alguno á los Párrocos, y que preceda su licencia, la qual no puede negar sin justa causa. *Et ipsamet licentia*, dice Braschi, *semper ea conditione intelligatur esse concessa, ut etiam concurrat assensus (sine gravi, et rationabili causa non negandus) eorum in quorum Ecclesia concio habenda est.* De aquí se infiere que no es licito á los Párrocos impedir su ministerio á los Predicadores regulares en todos tiempos y circunstancias.

En efecto, si es Predicador de Adviento y Quaresma, de ningun modo puede el Párroco hacer por sí, contra la voluntad de aquel, los sermones morales acostumbrados; bien que antes ó despues que haya executado su comision en el dia, lugar y hora que es costumbre, no se le estorba que haga, si quie-

re, sus instrucciones de oficio. Pudo, es verdad, ser preferido si tiene aptitud para ello, exponiendo su intencion al Prelado antes del nombramiento; pero si no lo hizo al tiempo oportuno: *Nominator manutenendus est in suo jure, Parocho excluso pro illa vice.* Así lo establece Braschi con varios decretos de la sagrada Congregacion.

Si es Misionero, tampoco puede impedir que predique en su Iglesia por el tiempo señalado; y aunque Van-Espen cita algunos recursos en que han prevalecido los Curas, ó por no mediar justa causa, ó no haberse guardado el debido órden del derecho para enviarlos contra su voluntad; no obstante, fundado en el texto de la Clementina que hemos citado arriba, juzgo no ser lícito impedir jamas sus funciones apostólicas, porque los autoriza el mandato del Prelado, que supone justa necesidad ó utilidad evidente de la Iglesia. Pero si solo tienen licencia general de predicar en la Diócesis sin especial destino á Iglesia determinada, así á estos Religiosos como á los asignados, concluida la predicacion de Quaresma, puede anteponerse el Párroco en este ministerio quando lo juzgue conveniente, sin perjudicarles de modo alguno: *Nam qui suo jure utitur, nemini injuriam facit, et jus concionandi in Ecclesia curata est*

jus parochiale, quod Parocho incumbit ratione sui muneris pastoralis. No por esto decimos que si el Religioso está encargado de algun sermon con el consentimiento tácito del Párroco (porque sabiéndolo no lo impide) pueda estorbarle despues el que predique: como no seria justo interceptar su ministerio al Sacerdote que va á dar la comunion fuera de la Pascua, entendido en que su Párroco lo tiene á bien; porque ya adquiere la facultad competente por este consentimiento tácito, aunque sea acto jurisdiccional del Pastor propio el ministrar á sus feligreses la santa Eucaristía, como enseñan los Teólogos.

Pero es de advertir, que no puede el Párroco exîgir estipendio alguno quando enseña la doctrina, explica el Evangelio, y hace las demas instrucciones pastorales que debe por su oficio: *Quia facit id ad quod tenetur.* Como no puede exîgir limosna por razon de las misas conventuales que aplica por el pueblo en los dias festivos, sino que debe contentarse con las rentas de su Beneficio que se le dan con estas cargas. Tampoco puede pedir los emolumentos que se acostumbran dar al Predicador asignado, si quiere tomar el trabajo de predicar en el Adviento y Quaresma; porque en ese caso ya es obligacion suya proveer de pasto espiritual

su Iglesia en dichas estaciones. Mas como satisfecho el deber de su empleo (haciendo sus pláticas los domingos y dias solemnes) solo predica por encargo particular, por legado ó pia memoria, puede llevar el estipendio como otro qualquiera: *Quia dignus est operarius mercede sua.* Bien que teniendo congrua parroquial es muy loable ceder estos sermones al Predicador de la Iglesia en los tiempos que reside en el pueblo, segun la costumbre de la Diócesis, autorizado con la voluntad del Prelado. En fin, necesita el Párroco conducirse con delicada circunspeccion en estos puntos de prudencia, no sospeche alguno que hacemos valer nuestros derechos para conseguir una ganancia sórdida, un lucimiento de ingenio, un triunfo de autoridad. Llevemos por norte la caridad christiana, y no se errará el camino. Honremos á Dios, cuyos ministros somos: no hagamos venal su palabra, ni teatro de discordia el ministerio de la paz: *Si quis loquitur, quasi sermones Dei, qui ministrat tanquam ex virtute, quam administrat Deus, ut in omnibus honorificetur Deus per Jesum Christum.* Busquemos la gloria de Dios, y no la nuestra, la salvacion de las almas, y no los intereses temporales; de modo, que podamos decir á nuestros feligreses: *Non dona vestra requirimus,*

sed fructum. Tomemos por necesidad el socorro con que la caridad contribuye á los ministros del Evangelio. Prediquemos pues para cumplir nuestra obligacion, y no por motivos temporales de fama, de alabanza, de interes, ni de orgullo. De este modo se precaven las disputas, las querellas, los desórdenes que turban nuestro ministerio, escandalizan las almas, y llenan de confusion nuestras Iglesias.

Pero ya es razon, amigo mio, dexar á Vmd. descansar, y poner fin á esta carta, que se va dilatando mucho. Como yo tengo mis delicias en el estudio de la disciplina eclesiástica, no sé qué secreta complacencia conduxo mi pluma aun mas allá de lo que Vmd. me habia encargado. Confieso de buena fe que admití su encargo por instruirme á fondo en la materia. Tenia sobre este punto mis errores como hombre. Procuré salir de ellos con motivo de llenar su confianza; y la escasa luz que he adquirido me ha hecho formar una distinta idea del Párroco en el púlpito, ó del púlpito parroquial: *Quam sine fictione didici, sine invidia communico, et honestatem illius non abscondo.* Reunamos pues todos estos principios á un punto de vista, para sacar algun provecho de un discurso tan dilatado. A este fin me ha parecido concluir-

lo exponiendo á Vmd. como en un mapa todo el fruto de mis reflexîones.

PLAN.

Al Párroco en calidad de Pastor propio toca privativamente apacentar su rebaño por conseqüencia legítima de la obligacion de su oficio, cuyo cumplimiento le asegura el primer lugar despues del Prelado en las funciones del púlpito. Dichoso el pueblo á quien Dios concede un Pastor segun su corazon: un hombre justo, sabio, prudente, zeloso y caritativo. Él regla su conducta por las leyes de la caridad y de la justicia. Feliz Parroquia, vuelvo á decir, gobernada con un buen Pastor: ella verá revivir en sus feligreses el fervor de los primeros siglos. El pueblo vive por lo comun á imitacion del Sacerdote que lo conduce: es verdad que no siempre logra al parecer su zelo los efectos que desea, y que suele Dios no consolar á sus ministros con frutos prontos y visibles, acaso porque el hombre no se atribuya á sí lo que solo es efecto de la gracia; pero la santa semilla que pareció caer en tierra ingrata, siempre obra en secreto, y tarde ó temprano produce efectos de salud. Tal es el feliz suceso de nuestro ministerio quando un Párroco lo

desempeña exâctamente, quando enseña como debe la pura doctrina, y la acompaña con su exemplo.

Pero ¡ah! ¡quánto necesita un Párroco para cumplir debidamente esta obligacion de su oficio! ¡Qué ciencia, qué espíritu, qué zelo! Por irreprehensible que sea la vida de un Sacerdote, dice San Isidoro, no es digno de la cura de almas si no es apto para enseñar. Y aun quando posea el talento de instruir á otros con la ciencia necesaria, si Dios no lo ha escogido para este fin, ¿qué fruto sacará el pueblo de su doctrina? En vano y muy en vano se fatigan los intrusos. Ellos predican al viento, segun la expresion de la Escritura: *Prophetæ fuerunt in ventum locuti.* ¿Y por qué? Porque no fuéron llamados al santo ministerio, dice el Señor: como subiéron á él por medios ilegítimos, sin que yo los enviase ni les mandase anunciar mi palabra, ningun provecho recibe el pueblo que los oye; porque no les doy la gracia de la conversion: *Quia cum ego non misissem eos, nec mandassem eis, nihil profuerunt populo huic, dicit Dominus.*

Llamado y escogido como Aaron ha de ser el Pastor de las almas para que sea útil su doctrina. Esta mision de Dios tan necesaria como indispensable en la práctica del ministerio, se dexa conocer con la luz que co-

munica á los humildes deseos del acierto. Jesuchristo nos dice expresamente, que es la *puerta* por donde debe entrar un Párroco en su oficio. *Ego sum ostium.* Quando un Pastor entra por la puerta en el redil es bien recibido, *huic ostiarius aperit*. El conoce sus ovejas, y llama á cada una por su nombre, va adelante de ellas, oyen con docilidad su voz, y le siguen á todas partes. Por estas señales discierne el Evangelio el Pastor legítimo del que no lo es; y por las mismas puede cada uno inferir si es Pastor enviado de Dios, ó si es intruso en el empleo, para esperar el buen éxito, ó la inutilidad de sus fatigas.

El Párroco que Dios nombra tiene por obligacion de rigorosa justicia apacentar por sí mismo las ovejas que le ha confiado, como que le cubren con su lana, y le sustentan con su leche. Pero como no puede el hombre por sí mismo concebir un pensamiento bueno si no recibe del Señor la capacidad y suficiencia, necesita prepararse bien para estas funciones pastorales con la oracion y el estudio. Es forzoso que antes de predicar se humille en la presencia del Altísimo, y le pida que ponga en su boca las palabras que ha de decir á sus feligreses, porque entonces propiamente no es él el que habla, sino el Espíritu de Dios que habla por sus labios; que dé

á su voz voz de virtud, y al pueblo oidos de oir; esto es, que derrame en sus discursos aquella uncion divina con que animó los primeros ministros de su Evangelio, cuya predicacion no dió menos fruto que la conversion de todo el mundo; que fecunde con su gracia la tierra de los corazones donde vá á sembrar la santa semilla de su palabra, y la dé su bendicion, para que produzca en ellos frutos de vida eterna. Postrado entonces al pie de los altares ó delante de un Crucifixo, deseoso de conducirse dignamente, y de alcanzar la gracia que sabe mudar los corazones, eleva su alma al Padre de las luces con la súplica de la Iglesia.

Illumina nunc pectora,
tuoque amore concrema,
ut cor caduca deserens,
Cœli voluptas impleat.

A imitacion de Jesuchristo predica antes con las obras que con las palabras: *Cœpit Jesus facere, et docere*; porque, como dice San Bernardo, *validior est vox operis, quam vox oris.* Procura ser hombre interior, exemplar modelo de su grey, practica las virtudes propias de su estado, y gusta primero por la contemplacion la dulzura y sua-

vidad de la vida christiana y fervorosa que desea plantar en su pueblo. Porque ¿cómo encenderán sus palabras el fuego del amor divino, si está helado su corazon? ¿Qué impresion hará su doctrina, si no la autoriza con su exemplo? ¿Ni qué importa que sepa el arte de persuadir, si no tiene el espíritu de Dios?

Como los labios del Sacerdote propio son el depósito de la ciencia y de la ley, es necesario que medite en ella todo el dia, para enseñarla despues á las almas de su cargo; que cultive el arte de vivir bien, y estudie las santas Escrituras, los dogmas de la religion, la moral de los Padres y de los Concilios, para que pueda instruir y exhortar con doctrina sana, y rebatir las sinrazones de los que se òponen á ella. De estos copiosos manantiales, sin necesidad de otros modelos, saca entre semana la instruccion que ha de hacer el domingo. Solo en caso de una justa ocupacion se vale de las homilías que nos dexáron otros Pastores zelosos, ya para imitarlas, ó ya para leerlas en la Iglesia. Con toda debida preparacion explica el Evangelio en la santa misa todos los domingos y dias solemnes, acomodando sus pláticas á la capacidad de todos. Habla en ellas al corazon de sus feligreses con intencion pura, con

simplicidad evangélica, con palabra edificante, con la verdad de un oráculo, con la ternura de un padre, con el zelo de un pastor, con la claridad de un maestro. Por la tarde instruye á los niños en los rudimentos de la doctrina christiana, sustentándolos como á párvulos en Christo con la leche de la instruccion mas fácil: á medida que con el tiempo sean capaces de digerir otros alimentos mas sólidos, tiene doble cuidado de esta porcion, la mas pura de su grey, que el Pastor divino le confió con doble encargo. Y no se desdeña de un exercicio digno de la sublimidad de su ministerio, que hizo las delicias de los mayores hombres, y del qual pende como de raiz todo el bien de la religion y del estado. En fin, él se porta en todas las prácticas del ministerio de la palabra con la dignidad, pureza y desinteres que corresponde á un ministro de Jesuchristo, y dispensador de sus gracias: *Ut non vituperetur ministerium nostrum.* Y lejos de entibiar el zelo de los Predicadores regulares, destinados por la Iglesia para tomar parte en sus trabajos, reconoce su mérito, su profesion, sus tareas apostólicas: mide su autoridad por las reglas de sana disciplina, y les da el lugar que corresponde: los venera y estima como ministros del Evangelio que el Prelado

envia para llenar su obligacion pastoral en toda la Diócesis: no les impide su ministerio (ni puede) sin justa y razonable causa; y mientras no violan sus derechos, y se contienen en sus límites, ve que no tiene arbitrio alguno para estorbar la execucion de sus poderes, evita las frívolas disputas y los resentimientos pueriles, que parecen muy mal entre personas eclesiásticas; y unido á estos sabios ministros con la mejor armonía, y con el estrecho vínculo de la caridad christiana, los anima al cultivo de la viña del Señor, diciéndoles con San Juan Chrisóstomo: *Quid ego ipse solus præstare possum? Si vero mecum laboratis, ingentem reportabimus fructum.* Este es el modo de conducirse un Párroco en las funciones de púlpito. Con esta idea me prometo desde luego el buen órden que apetece, y al mismo tiempo que fixa la paz en su Iglesia, le servirá de estímulo para desempeñar con exâctitud las santas obligaciones de su estado.

A este fin permítame Vmd. que le diga (ahora que está recien entrado en el oficio) lo que San Pablo á Timoteo: Procura con el mayor cuidado hacerte agradable á Diós, desempeñar las obligaciones de operario suyo, de tal manera que en nada puedas ser reprehendido, y trata del modo con

que se debe la palabra de Dios. Yo te ruego en nombre de Dios y de Jesuchristo, que ha de juzgar á buenos y malos, por aquel dia en que volverá al mundo como juez á establecer su reyno, que prediques la palabra de Dios; insiste en hacer esto oportuna é importunamente, arguye, exhorta y reprehende, usando en todo de la paciencia y doctrina que corresponde á un ministro evangélico. No dexes de enseñar continuamente, pues vendrá tiempo en que no pudiendo los hombres sufrir el yugo de la sana doctrina, congregarán multitud de maestros, que lisonjeándoles sus oidos, deseosos de oir cosas nuevas, contemporicen con sus malos deseos, y huyendo de oir la verdad, oirán fábulas y ficciones. Por esto vela sobre tus feligreses, trabaja en la instruccion de todos, cumple exâctamente con el cargo de Predicador evangélico y con todas las obligaciones de tu ministerio pastoral. (*Hasta aquí el Apóstol.*)

Pido á Vmd. parte en sus oraciones, y que me tenga con perfecto reconocimiento por su muy afecto y seguro servidor.

P. D.

Notará Vmd. en esta carta que no toco el punto de la instruccion de los niños con toda la amplitud de doctrina y encarecimiento que exîge su gravedad é importan-

cia; y es porque me reservo el derecho de enviar á Vmd. otro papel sobre este asunto, por la afinidad que tiene con la predicacion del Evangelio, si considera digno de algun aprecio mi trabajo, y mis continuados achaques permiten estas fatigas. Me contento con decirle por ahora, que el Párroco es el principal encargado de la instruccion de los niños; que debe hacerla por sí mismo, no teniendo legítimo impedimento; que no puede usar de otra fórmula de doctrina sino la que señala el Prelado; que pende de su arbitrio y prudencia nombrar igualmente el sitio y hora en que se ha de enseñar; que ha de ser á lo menos todos los domingos y fiestas principales, como lo previenen el Concilio de Trento en la sesion 24 de Reformacion capítulo 4: el Toletano de 1565 acta segunda, capítulo 5: la Encíclica del Papa Inocencio XI; y el decreto de la sagrada Congregacion de Obispos de 24 de Junio de 1686. Que en este exercicio no hay vacacion alguna: lo mas que permite el Papa Clemente XI es que se omitan los domingos de Pascua y Pentecostés, y el dia de Navidad si es domingo; pero que se ha de suplir despues esta falta. Y no es de extrañar este rigor, como el de obligar los Párrocos á su cumplimiento con graves penas (y

aun con censuras si fuere necesario), porque el abandono de la infancia produce un daño irreparable á la Iglesia y al Estado. Cultive Vmd. estas tiernas plantas si quiere desempeñar su oficio, y ver floreciente su Parroquia.

ERRATAS.

Página.	*Línea.*	*Dice.*	*Debe decir.*
16	11	S. Pablo	S. Pedro
18	1	*Si Curatus*	*Is Curatus*
19	19	*exemplo*	*doctrina*
38	11	Doctores	Decretos
44	14	*demandata*	*commissa est*
52	25	*vel bubulei,*	*vel bubulci,*
ib.	ib.	*vel subulei*	*vel subulci*
54	2	*me vivens Pater*	*me Pater*
64	12	al sustento	al asunto